# OTROS ANUNCIOS

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### Inspecciones-Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

#### ALICANTE

*Edictos de notificación de acuerdo*

Resultando desconocido el actual propietario del automóvil turismo, marca «Peugeot», modelo 504, número de bastidor A11-1457344, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-134/83, instruido por presunta infracción administrativa de Contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.° Entender cometida la infracción administrativa de Contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.° 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.° 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.° 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.° Imponer al responsable la multa de 30.400 pesetas.

3.° Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.° Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección-Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.° B.°, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda. 17.563-E.

*

Resultando desconocido el actual propietario de la lancha fuera-borda, sin motor, color rojo con fondo blanco, de poliéster; de 4 metros de eslora, 1,80 metros de manga y 0,50 metros de puntal, provista de remolque; carente de placas de matrícula o número de folio, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-133/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.° Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.° 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.° 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.° 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.° Imponer al responsable la multa de 25.000 pesetas.

3.° Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.° Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección-Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.° B.°, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.564-E.

*

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Simca», modelo 1.300, bastidor número EF 017694E, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-132/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.° Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.° 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contraban- 1.° 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.° 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2./ Imponer al responsable la multa de 56.576 pesetas.

3.° Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.° Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección-Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981, significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.° B.°, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.565-E.

*

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Toyota», modelo RS-50, número de chasis 0186579, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-130/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.° Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.° 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.° 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de fefebrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículo 2.° 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.° Imponer al responsable la multa de 60.000 pesetas.

3.° Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.° Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico - Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.° B.°, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.566-E.

*

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Peugeot», modelo 504, número de chasis 03-11051769, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-129/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.° Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.° 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.° 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.° 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.° Imponer al responsable la multa de 30.400 pesetas.

3.° Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.° Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico - Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.° B.°, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.567-E.

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Opel», modelo Ascona, bastidor número 872629697, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer el fondo del expediente C-127/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.° Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.° 1.1.° de la vigente Ley Orgánica de Contrabanen el artículo 12 en relación con el 1.° 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.° 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.° Imponer al responsable la multa de 70.719 pesetas.

3.° Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.° Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no sumiltáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.° B.°, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.568-E.

*

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Alfasud», italiano, bastidor número AS5044421901A, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-123/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.° Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.° 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.° 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.° 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.° Imponer al responsable la multa de 30.400 pesetas.

3.° Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.° Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.° B.°, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José Mara Pineda Castañeda.—17.569-E.

*

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Volvo», modelo 142, bastidor número 1421941-SO8/896, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C122/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.° Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.° 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.° 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.° 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.° Imponer al responsable la multa de 95.422 pesetas.

3.° Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.° Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado:—V.° B.°, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.570-E.

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Simca», modelo 1.300, número de chasis TB78 73025, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C121/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.° Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.° 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.°1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.° 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.° Imponer al responsable la multa de 31.807 pesetas.

3.° Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.° Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.° B.°, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.571-E.

*

Resultando desconocido el actual propietario de la embarcación «Audax HR 1940», de 3,60 metros de eslora y 1,50 metros de manga, con motor fuera-borda y remolque, carente de número de folio, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-120/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.° Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.° 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.° 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.° 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.° Imponer al responsable la multa de 86.602 pesetas.

3.° Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.° Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo sera firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981); significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.° B.°, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.572-E.

*

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Citroën», modelo GS especial, bastidor número GXGA-29GA3744, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-117/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.° Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.° 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio, artículo 1.° 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.° 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.° Imponer al responsable la multa de 169.640 pesetas.

3.° Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.° Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.° B.°, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.573-E.

*

Resultando desconocido el actual propietario de la furgoneta marca «Fiat», modelo 900-T, bastidor número 200BF1-487278, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-116/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.° Entender cometida la inifracción administrativa de contrabando prevista en en el artículo 12 en relación con el 1.° 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.° 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.° 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.° Imponer al responsable la multa de 50.891 pesetas.

3.° Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.° Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.° B.°, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el Segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.573-E.

*

Resultando desconocido el actual propietario de la furgoneta marca «Fiat», modelo 900-T, bastidor número 200BF1-487278, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-116/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.° Entender cometida la inifracción administrativa de contrabando prevista en en el artículo 12 en relación con el 1.° 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.° 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.° 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.° Imponer al responsable la multa de 50.891 pesetas.

3.° Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.° Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.° B.°, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.574-E.

*

Resultando desconocido el actual propietario del turismo «Ford Granada», modelo 2,3 L, bastidor número GAGFUU70749, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-115/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.° Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.° 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contraban-

do 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 169.640 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico- Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.575-E.

*

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Simca», modelo 1.300, bastidor número FB052846H, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-113/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 31.807 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico - Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.576-E.

*

Resultando desconocido el actual propietario del automóvil turismo «Ford Taunus», modelo 1600 GL, número de bastidor GBILXSFC-GBBFUA80549, carente de placas de matrícula, por medio del presente edicto se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-112/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 318.074 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.577-E.

*

Resultando desconocido el actual propietario de un remolque forrado de aluminio, con enganche, marca «Walter Winterhoff K. G. 5805», sin placas de matrícula, por medio del presente edicto se notifica al que pudiere interesar, lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-111/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente ternor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de Contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 9.630 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección-Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.578-E.

*

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Daf», modelo 6623, número de bastidor 883519, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C135/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de Contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 dtl Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 60.000 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.579-E.

*

Resultando desconocido el actual propietario del automóvil marca «Talbot», modelo 150, en mal estado, carente de placas de matrícula, chasis número 6-P 544567, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-136/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículo 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 5.000 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.580-E.

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Toyota», modelo 1900 Corona Mark II, chasis número RT62 258711, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-139/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de Contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 195.000 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.581-E.

*

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Audi», modelo 100 GL, bastidor número 8221018395, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-141/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 68.461 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recurson son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.582-E.

*

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Fiat», modelo Panorama, tipo ranchera, con bastidor número 00518271, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspección-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-142/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 750.000 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos re-

cursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.583-E.

*

Resultando desconocido el actual propietario del turismo marca «Chrysler», modelo 180, con número de bastidor GC13S128JE, carente de placas de matrícula, se notifica lo siguiente:

El señor Jefe de esta Inspeccción-Administración, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-143/83, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado al acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción administrativa de Contrabando prevista en el artículo 12 en relación con el 1.º 1.1 de la vigente Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio; artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la anterior, y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal de automóviles; infracción ésta de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer al responsable la multa de 85.120 pesetas.

3.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Jefe de esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiere interpuesto— conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 26 de diciembre de 1983.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, P. el Jefe de la Inspección-Administración, el segundo Jefe, José María Pineda Castañeda.—17.584-E.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

## Comisarías de Aguas

### GUADIANA

*Concesiones de aguas públicas*

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Pedro García y García de Paredes, avenida de la Constitución, 11, Don Benito (Badajoz).

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 25 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Guadiana (Quebrada Galapaguera).

Término municipal en que se sitúa la toma: Medellín (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las de esta Comisaría de Aguas el proyecto correspondiente a las obras que se trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 14 de diciembre de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas, accidental.—5.471-D.

### PIRINEO ORIENTAL

Referencia: 46.183.

Nombre del peticionario: «Túnel del Cadí, Concesionaria del Estado, S. A.»

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: 200 litros/segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Aguas del túnel del Cadí.

*Término municipal en que radican las* obras: Bagá y Guardiola de Bergadá (Barcelona).

*

De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que el peticionario presente el proyecto y demás documentos preceptivos, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley citado tendrá lugar en las oficinas de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, Vía Layetana, 33, 7.º, 2.ª, Barcelona-3, a las once horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proyectos.

Barcelona, 13 de diciembre de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas, José Luis de la Guardia.—5.383-D.

# ADMINISTRACION LOCAL

## Ayuntamientos

### TORREJON DE ARDOZ

Don José de Cruz Frutos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid), hace saber:

Que este Ayuntamiento, en sesión plenaria de carácter extraordinario, celebrada el día 12 de enero de 1984, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de este término municipal de Torrejón de Ardoz, acordándose, simultáneamente, la apertura del trámite de información pública por un período de dos meses, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose de manifiesto el citado expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días laborables y horas de nueve a catorce, para que pueda ser examinado por cualesquiera personas interesadas y deducir las alegaciones pertinentes.

Las áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente y que, por tanto, quedan afectadas por la suspensión de licencias a que se refiere el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento son las siguientes:

A) Area delimitada por la calle Hortensia, avenida Virgen de Loreto, Virgen de la Paloma, capitán Elia, Granados y Ciudad Real.

B) Area delimitada por la calle avenida de Madrid, Virgen de Loreto y Juan Ramón Jiménez.

C) Area delimitada por las calles Ajalvir, Cábilas y avenida de Madrid.

D) Area delimitada por la calle del Cristo y la calle de las Fraguas:

E) Area delimitada por las calles de la Cruz, Manuel Sandoval, Castilla y Rondel Poniente.

F) Area delimitada por las calles Juan XXIII, Cristo, avenida de la Constitución, Enmedio, Ferrocarril, traseras del edificio de la Telefónica y calle Soria

G) Area delimitada por la Cruz, Curas, Granados, Libertad y Ajalvir.

H) Area delimitada por las calles Veredillas, Dublín, Florencia, Londres, Roma y bloques de Coivisa.

I) Area delimitada por las calles Silicio, Hierro y zona industrial consolidada.

J) Area que ocupa el espacio central de manzana industrial situada en la calle Grafito, constituida por dos únicas parcelas catastrales.

Se fundamenta esta suspensión en que constituye circunstancia común a todas estas zonas o áreas el tratarse de suelo urbano en el que su estado actual o las especiales disposiciones del Plan obligan a la delimitación de unidades de actuación para conseguir que estas áreas alcancen la plena condición de solares edificables: son las áreas que en el Plan se denominan «Enclaves».

También constituye objeto de suspensión, por tratarse de inmuebles incluidos en el proyecto de catálogo de edificios y elementos a proteger:

a) La denominada «Casa Grande».

b) La iglesia de San Juan Evangelista.

La suspensión tendrá la duración de un año por haberse suspendido anteriormente las licencias con ocasión del acuerdo de elaboración del Plan General durante el plazo de un año, habiéndo transcurrido el mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, y afectará a las licencias de nueva construcción, demolición y parcelación, para el primer supuesto, y las de reforma, cambio de uso, modernización, etc., para los edificios y elementos a proteger, además de las anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 23 de enero de 1984.—650-A.

## EXTREMADURA

### Servicios Territoriales de Industria y Energía

BADAJOZ

*Autorizaciones administrativas y declaraciones en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública para las instalaciones eléctricas cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Hijos de Jacinto Guillén, Sociedad Limitada».
Domicilio: General Franco, 14, Guareña.

Línea eléctrica

Expediente: 01.618/11.428.
Origen: C. T. «Parque», en Guareña.
Final: C. T. «Parejo».
Tipo: Subterránea.
Longitud: 0,272 Km.
Tensión de servicio: 22 KV.
Conductores: Al 3 (1 × 70) mm² de sección.

Estación transformadora

Emplazamiento: Junto punto kilométrico 0,9 carretera Guareña-Oliva.
Tipo: Cubierto.
Potencia: 315 KVA.
Relación de transformación: 22/0,22-0,127 KV.
Finalidad de la instalación: Mejorar suministro.

Línea eléctrica

Expediente: 01.618/11.429.
Origen: Apoyo L. A. T. alimentación C. T. a reformar.
Final: C. T. subestación.
Tipo: Subterránea.
Longitud: 0,01 Km.
Tensión de servicio: 22 KV.
Conductores: Al 3 (1 × 70) mm² de sección.

Estación transformadora

Emplazamiento: Carretera Don Benito, esquina Vereda Palacio.
Tipo: Cubierta.
Potencia: 2 × 250 KVA.
Relación de transformación: 22/0,38-0,22-0,127 KV.
Finalidad de la instalación: Mejorar servicio, reforma C. T. y LAT.

Línea eléctrica

Expediente: 01.618/11.430.
Origen: C. T. «Pepe Caro».
Final: C. T. «Parque».
Tipo: Subterránea.
Longitud: 0,227 Km.
Tensión de servicio: 22 KV.
Conductores: Al 3 (1 × 70) mm² de sección.

Estación transformadora

Emplazamiento: Avenida de San Ginés, en Guareña.
Tipo: Cubierto.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: 22/0,22-0,127 KV.
Finalidad de la instalación: Mejorar servicio.

Línea eléctrica

Expediente: 01.618/431.
Origen: C. T. «Parejo», en Guareña.
Final: CAT Cristina-Oliva.
Tipo: Aérea.
Longitud: 1,617 Km.
Tensión de servicio: 22 KV.
Conductores: Al-ac 3 × 31,10 mm² de sección.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cristal cadena.
Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio.

Línea eléctrica

Expediente: 01.618/11.432.
Origen: C. T. «Subestación».
Final: C. T. «Cercón».
Tipo: Subterránea.
Longitud: 0,31 Km.
Tensión de servicio: 22 KV.
Conductores: Al 3 (1 × 70) mm² de sección.

Estación transformadora

Emplazamiento: Esquina calle Royo, en Guareña.
Tipo: Cubierta.
Potencia: 200 KVA.
Relación de transformación: 22/0,22-0,127 KV.
Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio.

Línea eléctrica

Expediente: 01.618/11.433.
Origen: C. T. «Palomar».
Final: C. T. «Pepe Caro».
Tipo: Subterránea.
Longitud: 0,362 Km.
Tensión de servicio: 22 KV.
Conductores: Al 3 (1 × 70) mm² de sección.

Estación transformadora

Emplazamiento: Calle Cruz de los Garfios-San Ginés, en Guareña.
Tipo: Cubierta.
Potencia: 160 KVA.
Relación de transformación: 22/0,22-0,127 KV.
Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio.

Línea eléctrica

Expediente: 01.618/11.434.
Origen: C. T. «Cercón».
Final: C. T. «Palomar».
Tipo: Subterránea.
Longitud: 0,207 Km.
Tensión de servicio: 22 KV.
Conductores: Al 3 (1 × 70) mm² de sección.

Estación transformadora

Emplazamiento: Calle Royo, número 22, en Guareña.
Tipo: Cubierta.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: 22/0,22-0,127 KV.
Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio.
Total presupuesto: 23.785.065 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta Regional de Extremadura, sito en la calle de Fernández de la Puente, 11, primera planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
Badajoz, 5 de octubre de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Carlos Villalón Dávila.—1.000-C.

*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Hijos de Jacinto Guillén, Sociedad Limitada».
Domicilio: General Franco, 14, Guareña.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 1 LAT Guareña-Cristina Oliva.
Final: Apoyo número 58 misma línea.
Tipo: Aérea.
Longitud en kilómetros: 6,866.
Tensión de servicio: 22-10 KV.
Conductores: Al-ac 3 × 31,10 mm² de sección.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cristal cadena.
Finalidad de la instalación: Sustitución de aisladores en línea existente.
Presupuesto: 710.010 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Referencia: 1.618/1.406.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta Regional de Extremadura, sito en la calle de Fernández de la Puente, 11, primera planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
Badajoz, 7 de octubre de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Carlos Villalón Dávila.—999-C.

*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Hijos de Jacinto Guillén, Sociedad Limitada».
Domicilio: General Franco, 14, Guareña.

Estación transformadora

Emplazamiento: Traseras c/ San Sebastián, en Cristina.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 160 KVA.
Relación de transformación: 22/0,22-0,127 KV.
Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio.
Presupuesto: 809.890 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Referencia: 1618/11459.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta Regional de Extremadura, sito en la calle de Fernández de la Puente, 11, primera planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
Badajoz 22 de octubre de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Carlos Villalón Dávila.—1.001-C.

## COMUNIDAD DE MADRID

*Emisión de deuda pública provincial de 11 de octubre de 1982, segundo tramo*

La Comunidad de Madrid, como Ente que se ha subrogado en todos los derechos y obligaciones de la extinta Diputación Provincial de Madrid, comunica, como complemento al anuncio de la citada emisión, que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera fijó, como fecha de puesta en circulación del segundo tramo de la emisión, por un importe de 1.500 millones de pesetas, el día 23 de abril de 1983, permaneciendo en «suscripción abierta» hasta el 14 de mayo de 1983.
Madrid, 29 de diciembre de 1983.—El Director general.—10.531-A.

## JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

*Admisión de valores a cotización oficial*

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 5 de octubre del año 1983, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el vigente Reglamento de las Bolsas, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa los siguientes títulos emitidos por «Koipe, S. A.», en virtud de escritura pública de fecha 31 de diciembre de 1981:

647.205 acciones, ordinarias, nominativas, de 1 000 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 2.200.385 al 2.847.589, ambos inclusive.

Dichas acciones son iguales y gozan de los mismos derechos que las actualmente admitidas a cotización oficial de la mencionada Sociedad.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de enero de 1984.—El Síndico-Presidente, Manuel de la Concha y López-Isla.—El Secretario, Rafael Boulet Sirvent.—1.099-C.

## BANCO DE ESPAÑA

LISTA DE LOS TITULOS QUE HAN RESULTADO AMORTIZADOS EN EL 30.º SORTEO, CELEBRADO EN EL DIA DE HOY

Entidad emisora: Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión 31 de diciembre de 1953.
Código de valor: 00018008.
Fecha de sorteo: 7 de diciembre de 1983.
Fecha de reembolso: 31 de diciembre de 1983.
Con cupón número 61.
Fecha vencimiento cupón: 30 de junio de 1984.

*Reembolso por el nominal*

| Número de la bola | Numeración Del | Numeración Al | Número de títulos por contracción |
|---|---|---|---|
| | Serie A | | |
| 5 | 1.001 | 1.250 | 250 |
| 18 | 4.251 | 4.500 | 250 |
| 25 | 6.001 | 6.250 | 250 |
| 46 | 11.251 | 11.500 | 250 |
| 104 | 25.751 | 26.000 | 250 |
| 113 | 23.001 | 28.250 | 250 |
| 141 | 35.001 | 35.250 | 250 |
| 144 | 35.751 | 36.000 | 250 |
| 150 | 37.251 | 37.500 | 250 |
| 161 | 40.001 | 40.250 | 250 |
| 164 | 40.751 | 41.000 | 250 |
| 178 | 44.251 | 44.500 | 250 |
| 179 | 44.501 | 44.750 | 250 |
| 236 | 58.751 | 59.000 | 250 |
| 278 | 69.251 | 69.500 | 250 |
| 314 | 78.251 | 78.500 | 250 |
| 337 | 84.001 | 84.250 | 250 |
| 361 | 90.001 | 90.250 | 250 |
| 365 | 91.001 | 91.250 | 250 |
| 377 | 94.001 | 94.250 | 250 |
| 398 | 99.251 | 99.500 | 250 |
| 426 | 106.251 | 106.500 | 250 |
| 432 | 107.751 | 108.000 | 250 |
| 437 | 109.001 | 109.250 | 250 |
| 457 | 114.001 | 114.250 | 250 |
| 463 | 115.501 | 115.750 | 250 |
| 467 | 116.501 | 116.750 | 250 |
| 502 | 125.251 | 125.500 | 250 |
| 511 | 127.501 | 127.750 | 250 |
| 535 | 133.501 | 133.750 | 250 |
| 542 | 135.251 | 135.500 | 250 |
| 551 | 137.501 | 137.500 | 250 |
| 558 | 139.251 | 139.500 | 250 |
| 560 | 139.751 | 140.000 | 250 |
| 578 | 144.251 | 144.500 | 250 |
| 642 | 160.251 | 160.500 | 250 |
| 676 | 168.751 | 169.000 | 250 |
| 678 | 169.251 | 169.500 | 250 |
| 695 | 173.501 | 173.750 | 250 |
| 712 | 177.751 | 178.000 | 250 |
| 734 | 183.251 | 183.500 | 250 |
| 761 | 190.001 | 190.250 | 250 |
| 765 | 191.001 | 191.250 | 250 |
| 774 | 193.251 | 193.500 | 250 |
| | Serie B | | |
| 6 | 2.001 | 2.500 | 400 |
| 42 | 16.401 | 16.800 | 400 |
| 58 | 22.801 | 23.200 | 400 |
| 89 | 35.201 | 35.600 | 400 |
| 96 | 38.001 | 38.400 | 400 |
| 134 | 53.201 | 53.600 | 400 |
| 138 | 54.801 | 55.200 | 400 |
| 140 | 55.601 | 56.000 | 400 |
| 143 | 56.801 | 57.200 | 400 |
| 145 | 57.601 | 58.000 | 400 |
| 149 | 59.201 | 59.600 | 400 |
| 164 | 65.201 | 65.600 | 400 |
| 166 | 66.001 | 66.400 | 400 |
| 167 | 66.401 | 66.800 | 400 |
| 249 | 99.201 | 99.600 | 400 |
| 262 | 104.401 | 104.800 | 400 |
| 266 | 106.001 | 106.400 | 400 |
| 268 | 106.801 | 107.200 | 400 |
| 275 | 109.601 | 110.000 | 400 |
| 286 | 114.001 | 114.400 | 400 |
| 306 | 122.001 | 122.400 | 400 |
| 317 | 126.401 | 126.800 | 400 |
| 362 | 144.401 | 144.800 | 400 |
| 385 | 153.601 | 154.000 | 400 |
| 402 | 160.401 | 160.800 | 400 |
| 415 | 165.601 | 166.000 | 400 |
| 424 | 169.201 | 169.600 | 400 |
| 430 | 171.601 | 172.000 | 400 |
| 435 | 173.601 | 174.000 | 400 |
| 521 | 208.001 | 208.400 | 400 |
| 539 | 215.201 | 215.600 | 400 |
| 547 | 218.401 | 218.800 | 400 |
| 548 | 218.801 | 219.200 | 400 |
| 583 | 232.801 | 233.200 | 400 |
| 619 | 247.201 | 247.600 | 400 |
| 631 | 252.001 | 252.400 | 400 |
| 644 | 257.201 | 257.600 | 400 |
| 649 | 259.201 | 259.600 | 400 |
| | Serie C | | |
| 135 | 1.073 | 1.080 | 8 |
| 143 | 1.137 | 1.144 | 8 |
| 155 | 1.233 | 1.240 | 8 |
| 162 | 1.289 | 1.296 | 8 |
| 164 | 1.305 | 1.312 | 8 |
| 178 | 1.417 | 1.424 | 8 |
| 226 | 1.801 | 1.808 | 8 |
| 245 | 1.953 | 1.960 | 8 |
| 252 | 2.009 | 2.016 | 8 |
| 259 | 2.065 | 2.072 | 8 |
| 260 | 2.073 | 2.080 | 8 |
| 263 | 2.097 | 2.104 | 8 |
| 267 | 2.129 | 2.136 | 8 |
| 273 | 2.177 | 2.184 | 8 |
| 287 | 2.289 | 2.296 | 8 |
| 292 | 2.329 | 2.336 | 8 |
| 301 | 2.401 | 2.408 | 8 |
| 320 | 2.553 | 2.560 | 8 |
| 333 | 2.657 | 2.664 | 8 |
| 358 | 2.857 | 2.864 | 8 |
| 373 | 2.977 | 2.984 | 8 |
| 376 | 3.001 | 3.008 | 8 |
| 381 | 4.041 | 3.048 | 8 |
| 386 | 3.801 | 3.088 | 8 |

LISTA DE LOS TITULOS QUE HAN RESULTADO AMORTIZADOS EN EL 29.º SORTEO, CELEBRADO EN EL DIA DE HOY

Entidad emisora: Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión 31 de diciembre de 1954.
Código de valor: 00018009.
Fecha de sorteo: 7 de diciembre de 1983.
Fecha de reembolso: 31 de diciembre de 1983.
Con cupón número 59.
Fecha vencimiento cupón: 30 de junio de 1984.

*Reembolso por el nominal*

| Número de la bola | Numeración Del | Numeración Al | Número de títulos por contracción |
|---|---|---|---|
| | Serie A | | |
| 35 | 8.501 | 8.750 | 250 |
| 39 | 9.501 | 9.750 | 250 |
| 40 | 9.751 | 10.000 | 250 |
| 55 | 13.501 | 13.750 | 250 |
| 77 | 19.001 | 19.250 | 250 |
| 78 | 19.251 | 19.500 | 250 |
| 84 | 20.751 | 21.000 | 250 |
| 105 | 26.001 | 26.250 | 250 |
| 119 | 29.501 | 29.750 | 250 |
| 169 | 42.001 | 42.250 | 250 |
| 195 | 48.501 | 48.750 | 250 |
| 238 | 59.251 | 59.500 | 250 |
| 251 | 62.501 | 62.750 | 250 |
| 267 | 66.501 | 66.750 | 250 |
| 271 | 67.501 | 67.750 | 250 |
| 305 | 76.001 | 76.250 | 250 |
| 332 | 82.751 | 83.000 | 250 |
| 337 | 84.001 | 84.250 | 250 |
| 380 | 94.751 | 95.000 | 250 |
| 385 | 96.001 | 96.250 | 250 |
| 393 | 98.001 | 98.250 | 250 |
| 422 | 105.251 | 105.500 | 250 |
| 464 | 115.751 | 116.000 | 250 |
| 475 | 118.501 | 118.750 | 250 |
| 490 | 122.251 | 122.500 | 250 |
| 493 | 123.001 | 123.250 | 250 |
| 497 | 124.001 | 124.250 | 250 |
| 539 | 134.501 | 134.750 | 250 |
| 565 | 141.001 | 141.250 | 250 |
| 571 | 142.501 | 142.750 | 250 |
| 576 | 143.751 | 144.000 | 250 |
| 580 | 144.751 | 145.000 | 250 |
| 582 | 145.251 | 145.500 | 250 |
| 600 | 149.751 | 150.000 | 250 |
| 619 | 154.501 | 154.750 | 250 |
| 622 | 155.251 | 155.500 | 250 |
| 674 | 168.251 | 168.500 | 250 |
| 684 | 170.751 | 171.000 | 250 |
| 698 | 174.251 | 174.500 | 250 |
| 714 | 178.251 | 178.500 | 250 |
| 726 | 181.251 | 181.500 | 250 |
| 743 | 185.501 | 185.750 | 250 |
| 790 | 197.251 | 197.500 | 250 |
| | Serie B | | |
| 38 | 14.801 | 15.200 | 400 |
| 40 | 15.601 | 16.000 | 400 |
| 45 | 17.601 | 18.000 | 400 |
| 54 | 21.201 | 21.600 | 400 |
| 59 | 23.201 | 23.600 | 400 |
| 70 | 27.601 | 28.000 | 400 |
| 140 | 55.601 | 56.000 | 400 |
| 142 | 56.401 | 56.800 | 400 |
| 145 | 57.601 | 58.000 | 400 |
| 157 | 62.401 | 62.800 | 400 |
| 240 | 95.601 | 96.000 | 400 |
| 267 | 106.401 | 106.800 | 400 |
| 276 | 110.001 | 110.400 | 400 |
| 283 | 112.801 | 113.200 | 400 |
| 292 | 116.401 | 116.800 | 400 |
| 306 | 122.001 | 122.400 | 400 |
| 335 | 133.601 | 134.000 | 400 |
| 379 | 151.201 | 151.600 | 400 |
| 399 | 159.201 | 159.600 | 400 |
| 452 | 180.401 | 180.800 | 400 |
| 479 | 191.201 | 191.600 | 400 |
| 516 | 206.001 | 206.400 | 400 |
| 530 | 211.601 | 212.000 | 400 |
| 534 | 213.201 | 213.600 | 400 |
| 540 | 215.601 | 216.000 | 400 |
| 560 | 223.601 | 224.000 | 400 |
| 571 | 228.001 | 228.400 | 400 |
| 576 | 230.001 | 230.400 | 400 |
| 617 | 246.401 | 246.800 | 400 |
| 620 | 247.601 | 285.000 | 400 |
| 623 | 248.801 | 249.200 | 400 |
| 628 | 250.801 | 251.200 | 400 |
| 662 | 264.401 | 264.800 | 400 |
| 674 | 269.201 | 269.600 | 400 |
| 679 | 271.201 | 271.600 | 400 |
| 685 | 273.601 | 274.000 | 400 |
| | Serie C | | |
| 1 | 1 | 8 | 8 |
| 24 | 185 | 192 | 8 |
| 36 | 281 | 288 | 8 |

| Número de la bola | Numeración Del | Numeración Al | Número de títulos por contracción |
|---|---|---|---|
| 74 | 585 | 592 | 8 |
| 112 | 889 | 896 | 8 |
| 174 | 1.385 | 1.392 | 8 |
| 179 | 1.425 | 1.432 | 8 |
| 184 | 1.465 | 1.472 | 8 |
| 222 | 1.769 | 1.776 | 8 |
| 227 | 1.809 | 1.816 | 8 |
| 231 | 1.841 | 1.848 | 8 |
| 297 | 2.369 | 2.376 | 8 |
| 305 | 2.433 | 2.440 | 8 |
| 321 | 2.561 | 2.568 | 8 |
| 323 | 2.577 | 2.584 | 8 |
| 368 | 2.937 | 2.944 | 8 |
| 371 | 2.961 | 2.968 | 8 |
| 376 | 3.001 | 3.008 | 8 |
| 380 | 3.033 | 3.040 | 8 |
| 381 | 3.041 | 3.048 | 8 |
| 393 | 3.137 | 3.144 | 8 |
| 399 | 3.185 | 3.192 | 8 |

LISTA DE LOS TITULOS QUE HAN RESULTADO AMORTIZADOS EN EL 28.° SORTEO, CELEBRADO EN EL DIA DE HOY

Entidad emisora: Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión 31 de diciembre de 1955.
Código de valor: 00018010.
Fecha de sorteo: 7 de diciembre de 1983.
Fecha de reembolso: 31 de diciembre de 1983.
Con cupón número 57.
Fecha vencimiento cupón: 30 de junio de 1984.

*Reembolso por el nominal*

| Número de la bola | Numeración Del | Numeración Al | Número de títulos por contracción |
|---|---|---|---|
| | Serie A | | |
| 36 | 15.401 | 15.840 | 440 |
| 65 | 28.161 | 28.600 | 440 |
| 99 | 43.121 | 43.560 | 440 |
| 114 | 49.721 | 50.160 | 440 |
| 115 | 50.161 | 50.600 | 440 |
| 117 | 51.041 | 51.480 | 440 |
| 137 | 59.841 | 60.280 | 440 |
| 138 | 60.281 | 60.720 | 440 |
| 157 | 68.641 | 69.080 | 440 |
| 175 | 76.561 | 77.000 | 440 |
| 206 | 90.201 | 90.640 | 440 |
| 233 | 102.081 | 102.520 | 440 |
| 237 | 103.841 | 104.280 | 440 |
| 244 | 106.921 | 107.360 | 440 |
| 276 | 121.001 | 121.440 | 440 |
| 297 | 130.241 | 130.680 | 440 |
| 338 | 148.281 | 148.720 | 440 |
| 340 | 149.161 | 149.600 | 440 |
| 347 | 152.241 | 152.680 | 440 |
| 351 | 154.001 | 154.440 | 440 |
| 374 | 164.121 | 164.560 | 440 |
| 375 | 164.561 | 165.000 | 440 |
| 393 | 172.481 | 172.920 | 440 |
| 404 | 177.321 | 177.760 | 440 |
| 419 | 183.921 | 184.360 | 440 |
| 442 | 194.041 | 194.480 | 440 |
| 499 | 219.121 | 219.560 | 440 |
| 506 | 222.201 | 222.640 | 440 |
| 527 | 231.441 | 231.880 | 440 |
| 532 | 233.641 | 234.080 | 440 |
| 550 | 241.561 | 242.000 | 440 |
| 612 | 268.841 | 269.280 | 440 |
| | Serie B | | |
| 44 | 23.393 | 23.936 | 544 |
| 73 | 39.169 | 39.712 | 544 |
| 82 | 44.065 | 44.608 | 544 |
| 119 | 64.193 | 64.736 | 544 |
| 165 | 89.217 | 89.760 | 544 |
| 186 | 100.641 | 101.184 | 544 |
| 187 | 101.185 | 101.728 | 544 |
| 189 | 102.273 | 102.816 | 544 |
| 203 | 109.889 | 110.432 | 544 |
| 232 | 125.665 | 126.208 | 544 |
| 244 | 132.193 | 132.736 | 544 |
| 322 | 174.625 | 175.168 | 544 |
| 328 | 177.889 | 178.432 | 544 |
| 336 | 182.241 | 182.784 | 544 |
| 339 | 183.873 | 184.416 | 544 |
| 358 | 194.209 | 194.752 | 544 |
| 392 | 212.705 | 213.248 | 544 |
| 396 | 214.881 | 215.424 | 544 |
| 404 | 219.233 | 219.776 | 544 |
| 407 | 220.865 | 221.408 | 544 |
| 427 | 231.745 | 232.288 | 544 |
| 435 | 236.097 | 236.640 | 544 |
| 442 | 239.905 | 240.448 | 544 |
| 451 | 244.801 | 245.344 | 544 |
| 453 | 245.889 | 246.432 | 544 |
| 488 | 264.929 | 265.472 | 544 |
| 555 | 301.377 | 301.920 | 544 |
| 568 | 308.449 | 308.992 | 544 |
| 576 | 312.801 | 313.344 | 544 |
| 602 | 326.945 | 327.488 | 544 |
| 616 | 334.561 | 335.104 | 544 |
| 618 | 335.649 | 336.192 | 544 |
| | Serie C | | |
| 42 | 411 | 420 | 10 |
| 53 | 521 | 530 | 10 |
| 73 | 721 | 730 | 10 |
| 120 | 1.191 | 1.200 | 10 |
| 121 | 1.201 | 1.210 | 10 |
| 122 | 1.211 | 1.220 | 10 |
| 179 | 1.781 | 1.790 | 10 |
| 199 | 1.981 | 1.990 | 10 |
| 237 | 2.361 | 2.370 | 10 |
| 259 | 2.581 | 2.590 | 10 |
| 288 | 2.871 | 2.880 | 10 |
| 328 | 3.271 | 3.280 | 10 |
| 337 | 3.361 | 3.370 | 10 |
| 357 | 3.561 | 3.570 | 10 |
| 358 | 3.571 | 3.580 | 10 |
| 359 | 3.581 | 3.590 | 10 |
| 389 | 3.881 | 3.890 | 10 |
| 402 | 4.011 | 4.020 | 10 |
| 405 | 4.041 | 4.050 | 10 |
| 420 | 4.191 | 4.200 | 10 |
| 427 | 4.261 | 4.270 | 10 |
| 458 | 4.571 | 4.580 | 10 |

LISTA DE LOS TITULOS QUE HAN RESULTADO AMORTIZADOS EN EL 27.° SORTEO, CELEBRADO EN EL DIA DE HOY

Entidad emisora: Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión 31 de diciembre de 1956.
Código de valor: 00018011.
Fecha de sorteo: 7 de diciembre de 1983.
Fecha de reembolso: 31 de diciembre de 1983.
Con cupón número 55.
Fecha vencimiento cupón: 30 de junio de 1984.

*Reembolso por el nominal*

| Número de la bola | Numeración Del | Numeración Al | Número de títulos por contracción |
|---|---|---|---|
| | Serie A | | |
| 18 | 7.481 | 7.920 | 440 |
| 29 | 12.321 | 12.760 | 440 |
| 33 | 14.081 | 14.520 | 440 |
| 40 | 17.161 | 17.600 | 440 |
| 43 | 18.481 | 18.920 | 440 |
| 55 | 23.761 | 24.200 | 440 |
| 62 | 26.841 | 27.280 | 440 |
| 63 | 27.281 | 27.720 | 440 |
| 102 | 44.441 | 44.880 | 440 |
| 110 | 47.961 | 48.400 | 440 |
| 159 | 69.521 | 69.960 | 440 |
| 186 | 81.401 | 81.840 | 440 |
| 197 | 86.241 | 86.680 | 440 |
| 249 | 109.121 | 109.560 | 440 |
| 280 | 122.761 | 123.200 | 440 |
| 295 | 129.361 | 129.800 | 440 |
| 408 | 179.081 | 179.520 | 440 |
| 409 | 179.521 | 179.960 | 440 |
| 420 | 184.361 | 184.800 | 440 |
| 441 | 193.601 | 194.040 | 440 |
| 458 | 200.201 | 200.640 | 440 |
| 471 | 206.801 | 207.240 | 440 |
| 482 | 211.641 | 212.080 | 440 |
| 483 | 212.081 | 212.520 | 440 |
| 485 | 212.961 | 213.400 | 440 |
| 505 | 221.761 | 222.200 | 440 |
| 541 | 237.601 | 238.040 | 440 |
| 557 | 244.641 | 245.080 | 440 |
| 560 | 245 961 | 246.400 | 440 |
| 562 | 246.841 | 247.280 | 440 |
| | Serie B | | |
| 53 | 28.289 | 28.832 | 544 |
| 63 | 33.729 | 34.272 | 544 |
| 84 | 45.153 | 45.696 | 544 |
| 102 | 54.945 | 55.488 | 544 |
| 132 | 71.265 | 71.808 | 544 |
| 145 | 78.337 | 78.880 | 544 |
| 160 | 86.497 | 87.040 | 544 |
| 161 | 87.041 | 87.584 | 544 |
| 184 | 99.553 | 100.096 | 544 |
| 204 | 110.433 | 110.976 | 544 |
| 221 | 119.681 | 120.224 | 544 |
| 224 | 121.313 | 121.856 | 544 |
| 393 | 213.249 | 213.792 | 544 |
| 419 | 227.393 | 227.936 | 544 |
| 428 | 232.289 | 232.832 | 544 |
| 448 | 243.169 | 243.712 | 544 |
| 456 | 247.521 | 248.064 | 544 |
| 461 | 250.241 | 250.784 | 544 |
| 470 | 255.137 | 255.680 | 544 |
| 477 | 258.945 | 259.488 | 544 |
| 493 | 267.649 | 268.192 | 544 |
| 507 | 275.265 | 275.808 | 544 |
| 512 | 277.985 | 278.528 | 544 |
| 525 | 285.057 | 285.600 | 544 |
| 531 | 288.321 | 288.864 | 544 |
| 540 | 293.217 | 293.760 | 544 |
| 549 | 298.113 | 298.656 | 544 |
| 557 | 302.465 | 303.008 | 544 |
| 564 | 306.273 | 306.816 | 544 |
| 578 | 313.889 | 314.432 | 544 |
| 602 | 326.945 | 327.488 | 544 |
| | Serie C | | |
| 77 | 761 | 770 | 10 |
| 84 | 831 | 840 | 10 |
| 102 | 1.011 | 1.020 | 10 |
| 112 | 1.111 | 1.120 | 10 |
| 120 | 1.191 | 1.200 | 10 |
| 132 | 1.311 | 1.320 | 10 |
| 135 | 1.341 | 1.350 | 10 |
| 155 | 1.541 | 1.550 | 10 |
| 234 | 2.331 | 2.340 | 10 |
| 273 | 2.721 | 2.730 | 10 |
| 274 | 2.731 | 2.740 | 10 |
| 322 | 3.211 | 3.220 | 10 |
| 354 | 3.531 | 3.540 | 10 |
| 384 | 3.831 | 3.840 | 10 |
| 408 | 4.071 | 4.080 | 10 |
| 426 | 4.251 | 4.260 | 10 |
| 452 | 4.511 | 4.520 | 10 |
| 461 | 4.601 | 4.610 | 10 |
| 470 | 4.691 | 4.700 | 10 |
| 487 | 4.861 | 4.870 | 10 |
| 498 | 4.971 | 4.980 | 10 |

LISTA DE LOS TITULOS QUE HAN RESULTADO AMORTIZADOS EN EL 26.° SORTEO, CELEBRADO EN EL DIA DE HOY

Entidad emisora: Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión 31 de diciembre de 1957.
Código de valor: 00018012.
Fecha de sorteo: 7 de diciembre de 1983.
Fecha de reembolso: 31 de diciembre de 1983.
Con cupón número 53.
Fecha vencimiento cupón: 30 de junio de 1984.

*Reembolso por el nominal*

| Número de la bola | Numeración Del | Numeración Al | Número de títulos por contracción |
|---|---|---|---|
| | Serie A | | |
| 18 | 7.481 | 7.920 | 440 |
| 31 | 13.201 | 13.640 | 440 |
| 44 | 18.921 | 19.360 | 440 |
| 46 | 20.681 | 21.120 | 440 |

| Número de la bola | Numeración Del | Numeración Al | Número de títulos por contracción |
|---|---|---|---|
| 51 | 22.001 | 22.440 | 440 |
| 55 | 23.761 | 24.200 | 440 |
| 56 | 24.201 | 24.640 | 440 |
| 57 | 24.641 | 25.080 | 440 |
| 66 | 28.601 | 29.040 | 440 |
| 92 | 40.041 | 40.480 | 440 |
| 134 | 58.521 | 58.960 | 440 |
| 140 | 61.161 | 61.600 | 440 |
| 196 | 85.801 | 86.240 | 440 |
| 210 | 91.961 | 92.400 | 440 |
| 233 | 102.081 | 102.520 | 440 |
| 234 | 102.521 | 102.960 | 440 |
| 244 | 106.921 | 107.360 | 440 |
| 255 | 111.761 | 112.200 | 440 |
| 275 | 120.561 | 121.000 | 440 |
| 278 | 121.881 | 122.320 | 440 |
| 305 | 133.761 | 134.200 | 440 |
| 309 | 135.521 | 135.960 | 440 |
| 317 | 139.041 | 139.480 | 440 |
| 400 | 175.561 | 176.000 | 400 |
| 458 | 201.081 | 201.520 | 440 |
| 471 | 206.801 | 207.240 | 440 |
| 523 | 229.681 | 230.120 | 440 |
| 539 | 236.721 | 237.160 | 440 |
| 608 | 267.081 | 267.520 | 440 |
| 620 | 272.361 | 272.800 | 440 |
| **Serie B** | | | |
| 60 | 32.097 | 32.640 | 544 |
| 62 | 33.185 | 33.728 | 544 |
| 80 | 42.977 | 43.520 | 544 |
| 89 | 47.873 | 48.416 | 544 |
| 98 | 52.769 | 53.312 | 544 |
| 113 | 60.929 | 61.472 | 544 |
| 118 | 63.649 | 64.192 | 544 |
| 120 | 64.737 | 65.280 | 544 |
| 133 | 71.809 | 72.352 | 544 |
| 147 | 79.425 | 79.968 | 544 |
| 169 | 91.393 | 91.936 | 544 |
| 171 | 92.481 | 93.024 | 544 |
| 224 | 121.313 | 121.856 | 544 |
| 243 | 131.649 | 132.192 | 544 |
| 251 | 136.001 | 136.544 | 544 |
| 268 | 145.249 | 145.792 | 544 |
| 291 | 159.761 | 158.304 | 544 |
| 312 | 169.185 | 169.728 | 544 |
| 359 | 194.753 | 195.296 | 544 |
| 381 | 206.721 | 207.264 | 544 |
| 396 | 214.881 | 215.424 | 544 |
| 397 | 215.425 | 215.968 | 544 |
| 417 | 226.305 | 226.848 | 544 |
| 483 | 262.209 | 262.752 | 544 |
| 486 | 263.841 | 264.384 | 544 |
| 506 | 274.721 | 275.264 | 544 |
| 554 | 300.833 | 301.376 | 544 |
| 570 | 309.537 | 310.080 | 544 |
| 575 | 312.257 | 312.800 | 544 |
| 625 | 339.457 | 340.000 | — |
| **Serie C** | | | |
| 50 | 491 | 500 | 10 |
| 103 | 1.021 | 1.030 | 10 |
| 110 | 1.091 | 1.100 | 10 |
| 118 | 1.171 | 1.180 | 10 |
| 119 | 1.181 | 1.190 | 10 |
| 174 | 1.731 | 1.740 | 10 |
| 201 | 2.001 | 2.010 | 10 |
| 206 | 2.051 | 2.060 | 10 |
| 230 | 2.291 | 2.300 | 10 |
| 239 | 2.381 | 2.390 | 10 |
| 271 | 2.701 | 2.710 | 10 |
| 280 | 2.791 | 2.800 | 10 |
| 295 | 2.941 | 2.950 | 10 |
| 296 | 2.951 | 2.960 | 10 |
| 362 | 3.611 | 3.620 | 10 |
| 404 | 4.031 | 4.040 | 10 |
| 405 | 4.041 | 4.050 | 10 |
| 408 | 4.071 | 4.080 | 10 |
| 443 | 4.421 | 4.430 | 10 |
| 487 | 4.861 | 4.870 | 10 |
| 500 | 4.991 | 5.000 | 10 |

LISTA DE LOS TITULOS QUE HAN RESULTADO AMORTIZADOS EN EL 25.º SORTEO, CELEBRADO EN EL DIA DE HOY

Entidad emisora: Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión 31 de diciembre de 1958.

Código de valor: 00018013.

Fecha de sorteo: 7 de diciembre de 1983.

Fecha de reembolso: 31 de diciembre de 1983.

Con cupón número 51.

Fecha vencimiento cupón: 30 de junio de 1984.

*Reembolso por el nominal*

| Número de la bola | Numeración Del | Numeración Al | Número de títulos por contracción |
|---|---|---|---|
| **Serie A** | | | |
| 23 | 5.501 | 5.750 | 250 |
| 45 | 11.001 | 11.250 | 250 |
| 67 | 16.501 | 16.750 | 250 |
| 68 | 16.751 | 17.000 | 250 |
| 109 | 27.001 | 27.250 | 250 |
| 135 | 33.501 | 33.750 | 250 |
| 196 | 48.751 | 49.000 | 250 |
| 206 | 51.251 | 51.500 | 250 |
| 224 | 55.751 | 56.000 | 250 |
| 233 | 58.001 | 58.250 | 250 |
| 285 | 71.001 | 71.250 | 250 |
| 295 | 73.501 | 73.750 | 250 |
| 344 | 85.751 | 86.000 | 250 |
| 357 | 89.001 | 89.250 | 250 |
| 407 | 101.501 | 101.750 | 250 |
| 439 | 109.501 | 109.750 | 250 |
| 441 | 110.001 | 110.250 | 250 |
| 443 | 110.501 | 110.750 | 250 |
| 444 | 110.751 | 111.000 | 250 |
| 491 | 122.501 | 122.750 | 250 |
| 513 | 128.001 | 128.250 | 250 |
| 520 | 129.751 | 130.000 | 250 |
| 528 | 131.751 | 132.000 | 250 |
| 554 | 138.251 | 138.500 | 250 |
| 555 | 138.501 | 138.750 | 250 |
| 577 | 144.001 | 144.250 | 250 |
| 597 | 149.001 | 149.250 | 250 |
| 634 | 158.251 | 158.500 | 250 |
| 636 | 158.751 | 159.000 | 250 |
| 651 | 162.501 | 162.750 | 250 |
| 677 | 169.001 | 169.250 | 250 |
| 680 | 169.751 | 170.000 | 250 |
| 728 | 181.751 | 182.000 | 250 |
| 737 | 184.001 | 184.250 | 250 |
| 755 | 188.501 | 188.750 | 250 |
| 883 | 220.501 | 220.750 | 250 |
| 942 | 235.251 | 235.500 | 250 |
| 954 | 238.251 | 238.500 | 250 |
| 994 | 248.251 | 248.500 | 250 |
| 1.017 | 254.001 | 254.250 | 250 |
| 1.019 | 254.501 | 254.750 | 250 |
| 1.024 | 255.751 | 256.000 | 250 |
| 1.033 | 258.001 | 258.250 | 250 |
| 1.046 | 261.251 | 261.500 | 250 |
| 1.060 | 264.751 | 265.000 | 250 |
| 1.006 | 266.751 | 267.000 | 250 |
| 1.127 | 281.501 | 281.750 | 250 |
| 1.140 | 284.751 | 285.000 | 250 |
| 1.141 | 285.001 | 285.250 | 250 |
| 1.149 | 287.001 | 287.250 | 250 |
| 1.161 | 290.001 | 290.250 | 250 |
| 1.166 | 291.251 | 291.500 | 250 |
| 1.181 | 295.001 | 295.250 | 250 |
| 1.196 | 298.751 | 299.000 | 250 |
| **Serie B** | | | |
| 1 | 1 | 500 | 500 |
| 3 | 1.001 | 1.500 | 500 |
| 6 | 2.501 | 3.000 | 500 |
| 7 | 3.001 | 3.500 | 500 |
| 98 | 48.501 | 49.000 | 500 |
| 108 | 53.501 | 54.000 | 500 |
| 118 | 58.501 | 59.000 | 500 |
| 141 | 70.001 | 70.500 | 500 |
| 165 | 82.001 | 82.500 | 500 |
| 171 | 85.001 | 85.500 | 500 |
| 175 | 87.001 | 87.500 | 500 |
| 177 | 88.001 | 88.500 | 500 |
| 178 | 88.501 | 89.000 | 500 |
| 180 | 89.501 | 90.000 | 500 |
| 226 | 112.501 | 113.000 | 500 |
| 245 | 122.001 | 122.500 | 500 |
| 252 | 125.501 | 126.000 | 500 |
| 306 | 152.501 | 153.000 | 500 |
| 317 | 158.001 | 158.500 | 500 |
| 341 | 170.001 | 170.500 | 500 |
| 351 | 175.001 | 175.500 | 500 |
| 369 | 184.001 | 184.500 | 500 |
| 371 | 185.001 | 185.500 | 500 |
| 400 | 199.501 | 200.000 | 500 |
| 401 | 200.001 | 200.500 | 500 |
| 418 | 208.501 | 209.000 | 500 |
| 471 | 235.001 | 235.500 | 500 |
| 473 | 236.001 | 236.500 | 500 |
| 503 | 251.001 | 251.500 | 500 |
| 514 | 256.501 | 257.000 | 500 |
| 521 | 260.001 | 260.500 | 500 |
| 522 | 260.501 | 261.000 | 500 |
| 545 | 272.001 | 272.500 | 500 |
| 576 | 287.501 | 288.000 | 500 |
| 604 | 301.501 | 302.000 | 500 |
| 675 | 337.001 | 337.500 | 500 |
| 778 | 388.501 | 389.000 | 500 |
| 833 | 416.001 | 416.500 | 500 |
| 840 | 419.501 | 420.000 | 500 |
| 872 | 435.501 | 436.000 | 500 |
| **Serie C** | | | |
| 31 | 601 | 620 | 20 |
| 38 | 741 | 760 | 20 |
| 42 | 821 | 840 | 20 |
| 54 | 1.061 | 1.080 | 20 |
| 61 | 1.201 | 1.220 | 20 |
| 128 | 2.541 | 2.560 | 20 |
| 172 | 3.421 | 3.440 | 20 |
| 175 | 3.481 | 3.500 | 20 |
| 196 | 3.901 | 3.920 | 20 |
| 200 | 3.981 | 4.000 | 20 |
| 220 | 4.381 | 4.400 | 20 |
| 242 | 4.821 | 4.840 | 20 |
| 255 | 5.081 | 5.100 | 20 |
| 264 | 5.261 | 5.280 | 20 |

Los títulos amortizados en este sorteo se reembolsarán, según se indica, a partir del día 31 de diciembre de 1983, no teniendo ya derecho al cobro del vencimiento de 30 de junio de 1984.

Madrid, 7 de diciembre de 1983.—El Secretario general.—V.º B.º: Por el Director general, el Subdirector general, Miguel Taús Martí.—17.310-E.

## BANCO POPULAR ESPAÑOL

*Dividendo activo número 105*

El Consejo de Administración ha acordado el pago de un segundo dividendo a cuenta del ejercicio de 1983 por cada acción de 500 pesetas nominales:

| | Pesetas |
|---|---|
| Cantidad a percibir por acción. | 41,00 |
| + Retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta (18 por 100) ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 9 00 |
| = Dividendo pagado por el Banco ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 50 00 |
| + Crédito del perceptor frente a la Hacienda (10 por 100) ... | 5,00 |
| = Dividendo real ... ... ... ... ... | 55,00 |

La cantidad retenida constituye un anticipo de la cuota a pagar anualmente por los perceptores en su declaración del Impuesto sobre la Renta y deducible, por tanto, de la misma.

Además, de acuerdo con la legislación fiscal vigente, el dividendo da derecho a las personas físicas a deducir de su cuota del Impuesto sobre la Renta un 10 por 100 adicional del mismo. Esa deducción, fundamentada en el hecho de que el importe del dividendo tributa ya en el Impuesto sobre Sociedades, debe considerarse como un incremento real de dicho dividendo. Es decir, el dividendo real es la suma de la cantidad pagada por el Banco, más el crédito que el perceptor tiene frente a Hacienda, y que es exigible en el momento de efectuar su liquidación anual del Impuesto sobre la Renta.

El pago del dividendo se efectuará a partir de 1 de febrero de 1984, a través de cualquiera de nuestras oficinas, así como también en las del Banco Popular Industrial, Banco de Andalucía, Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia y Banco de Vasconia, me-

diante la presentación de los extractos de inscripción para su estampillado.

Madrid, 27 de enero de 1984.—El Secretario del Consejo de Administración.—1.125-C.

## EZEQUIEL TRASFI, S. L.

De acuerdo con lo prevenido en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada se hacen públicos los acuerdos adoptados por la Junta general extraordinaria de socios, celebrada el día 20 de diciembre de 1983, adoptándose, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar el inventario balance presentado por el Administrador de la Compañía.

| | Pesetas |
|---|---|
| Activo: | |
| Caja ... ... ... ... ... | 14.233,20 |
| Perdidas y ganancias | 2.985.766,80 |
| Total | 3.000.000,— |
| Pasivo: | |
| Capital ... ... ... ... ... | 3.000.000,— |
| Total ..... ... ... ... | 3.000.000,— |

Segundo.—Aprobar la gestión realizada hasta la fecha por el Administrador de la Compañía, al que se releva de toda responsabilidad a resultas de la misma.

Tercero.—Dar por disuelta la Compañía «Ezequiel Trasfi, S. L.», con arreglo al anterior balance, sin que proceda nombramiento de liquidador alguno, dado que los accionistas han sido reembolsados del total valor de sus participaciones sociales a razón de 47,44 pesetas por título, sin que existan obligaciones pendientes ni acreedor alguno.

Zuera, 20 de diciembre de 1983.—«Ezequiel Trasfi, S. L.».—791-C.

## MAPFRE FINANZAS DEL SURESTE, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.° Aprobar la fusión de «Mapfre, Finanzas del Sureste, Entidad de Financiación, S. A.» con «Albacetense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de esta última Entidad, que se disolverá sin liquidación y traspasará en bloque a la Sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en el balance de la sociedad absorbida el día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.° Aprobar el balance de «Mapfre, Finanzas del Sureste, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.° Aumentar el capital de la Sociedad absorbente para atender la operación de canje de acciones hasta la cifra máxima de 15.000.000 de pesetas, mediante la emisión de hasta 15.000 nuevas acciones nominativas, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de la misma serie y clase que las actuales.

Las nuevas acciones ofrecidas en canje tendrán los mismos derechos que las hasta ahora en circulación.

4.° Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbida se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.° Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Una vez completado el proceso y trámites previstos por la Ley de Sociedades Anónimas, ejecute la ampliación de la Sociedad absorbente determine su importe exacto dentro del límite acordado y la prima de emisión que corresponda, de acuerdo con las separaciones de accionistas que se hayan producido y el activo neto que refleje el balance de la sociedad absorbida.

b) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

c) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

d) Modifique el texto de los artículos de los Estatutos Sociales relativos a la cifra de capital y número de acciones, para adaptarlos al importe definitivo de la ampliación de capital que se realice.

e) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impiden u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

6.° Facultar al Presidente del Consejo de Administración, don Mariano Pellus Ruiz para que:

a) Confeccione e inserte los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifique los anteriores acuerdos.

c) Realice cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorgue las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1.002 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Alicante, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.
734-C. y 3.ª 28-1-1984

## ALBACETENSE DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143 en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.° Aprobar la fusión de «Mapfre, Finanzas del Sureste, Entidad de Financiación, S. A.», con «Albacetense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de esta última Entidad, que se disolverá sin liquidación y traspasará en bloque a la Sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en el balance de la Sociedad absorbida, cerrado el día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.° Aprobar el balance de «Albacetense de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.° Fijar como tipo de canje para la materialización de la absorción el de tres acciones de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cinco acciones de 1.000 pesetas de valor nominal de «Albacetense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.° Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.° Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad, cerrado el día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.° Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuentos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos

7.° Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración, don Francisco Giménez de Córdoba y Acacio y al Consejero, don José Oliva Olivas, para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 613 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Albacete, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.
735-C. y 3.ª 28-1-1984

## MAPFRE FINANZAS, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se

hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas, celebrada el día 7 de diciembre de 1983, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.»; con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; mediante la absorción de estas últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.», a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actos como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 720 pesetas de valor nominal cada una de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal para cada una de las acciones, números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal; de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos de las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de 1 000 pesetas de valor nominal, desembolsados en un 50 por 100 de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal para cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

g) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres de las acciones números 1 a 15.000 ambos inclusive, de 1 000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis de las acciones números 15.001 a 25.000 de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

i) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominativo cada una de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Aumentar el capital de la Sociedad absorbente para atender la operación de canje de acciones hasta la cifra máxima de setenta y tres millones doscientas noventa y un mil (73.291.000) pesetas, mediante la emisión de hasta 73.291 nuevas acciones nominativas, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, de la misma serie y clase que las actuales.

Estas acciones se emitirán con la prima de emisión que proceda, en función del activo neto que arrojen los balances de las acciones absorbidas y de las posibles separaciones de socios que se produzcan.

Las nuevas acciones ofrecidas en canje tendrán los mismos derechos que las hasta ahora en circulación.

5.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por las Sociedades absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Una vez completado el proceso y trámites previstos por la Ley de Sociedades Anónimas, ejecute la ampliación de capital de la Sociedad absorbente, determine su importe exacto dentro del límite acordado y la prima de emisión que corresponda, de acuerdo con las separaciones de accionistas que se hayan producido y el activo neto que reflejen los balances de las Sociedades absorbidas.

b) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

c) Fije la valoración de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

d) Modifique el texto de los artículos de los Estatutos sociales relativos a la cifra del capital y número de acciones, para adaptarlos al importe definitivo de la ampliación de capital que se realice.

e) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 28 de diciembre, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 806 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Madrid, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.
721-C. y 3.ª 28-1-1984

## CENTRAL LUCENSE DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.», con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.»; Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Lucense de Crdéito, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 720 pesetas de valor nominal cada una de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal para cada una de las acciones, números 1 al 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal; de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos de las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, desembolsados en un 50 por 100 de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

g) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres de las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis de las acciones números 15.001 a 25.000 de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

i) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominativo cada una de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.° Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y las otras absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.° Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.° Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejercan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.° Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración don José Antonio Moreno Rodríguez y al Secretario del Consejo de Administración don Ricardo Cidad Calderón para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 28 de diciembre, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 506 pesetas por acción, para las acciones números 1 al 15.000, ambas inclusive, y 253 pesetas por acción para las acciones números 15.001 al 25.000, ambas inclusive, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Lugo, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.—724-C. y 3.ª 28-1-1984

## TOFISA, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.° Aprobar la fusión de «Central Guipuzcoana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; con «Anaitasuna de Financiaciones, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima» y «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas dos últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la Sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas, cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.° Aprobar el balance de «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.° La fusión se materializará mediante el canje de las acciones de las Sociedades absorbidas por acciones de la absorbente, entregando a los accionistas de aquéllas el número de acciones que a cada uno corresponda, de acuerdo con las siguientes valoraciones, fijadas exclusivamente a efectos de canje:

a) Las acciones de la absorbente, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.160 pesetas por acción.

b) Las acciones números 1 al 15.000, ambos inclusive, de «Anaitasuna de Financiaciones, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.510 pesetas por acción.

c) Las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de «Anaitasuna de Financiaciones, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, desembolsadas en su 50 por 100, a 755 pesetas por acción.

d) Las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.210 pesetas por acción.

e) Las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, desembolsadas en su 50 por 100, a razón de 605 pesetas acción.

Las acciones de las Entidades absorbidas o fracciones de éstas que no alcancen a cubrir una acción completa de la absorbente, se liquidarán en efectivo metálico si su valor es inferior al 50 por 100 del de aquélla; si es superior, el accionista podrá completar en efectivo metálico la cantidad necesaria para alcanzar la acción completa.

4.° Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y la otra Sociedad absorbida se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.° Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad, cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.° Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije la valoración de las acciones para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria, resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan y obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.° Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración, y al Secretario del Consejo de Administración para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad, y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta General antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1.210 pesetas por acción, para las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, y 605 pesetas por acción, para las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Tolosa, 29 de diciembre de 1983.—740-C. y 3.ª 28-1-1984

## CENTRAL CORDOBESA DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.° Aprobar la fusión de «Mapfre, Finanzas de Andalucía Occidental, Entidad de Financiación, S. A.», con «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», y «Central Cordobesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas tres últimas entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las sociedades absorbidas, cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.° Aprobar el balance de «Central Cordobesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el Libro de Actas como anexo de la correspondiente a la reunión.

3.° Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Tres acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cuatro acciones de 1.000 pesetas de valor nominal de «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Dos acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Seis acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cinco acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Cordobesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.° Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la sociedad absorbente y las otras sociedades absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.° Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la sociedad, cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.° Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije la valoración de las acciones de la sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.° Facultar indistintamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias, para su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1.202 pesetas por acción, según resulta de la aprobación del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Córdoba, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.
733-C. y 3.ª 28-1-1984

## MAPFRE, FINANZAS DE ANDALUCIA OCCIDENTAL, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.° Aprobar la fusión de Mapfre, Finanzas de Andalucía Occidental, Entidad de Financiación, S. A.» con «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», y «Central Cordobesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas tres últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las sociedades absorbidas, cerrados el día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.° Aprobar el balance de «Mapfre, Finanzas de Andalucía Occidental, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado el día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.° Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción, los siguientes:

a) Tres acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cuatro acciones de 1.000 pesetas de valor nominal de «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Dos acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Seis acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cinco acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Cordobesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.° Aumentar el capital de la sociedad absorbente para atender la operación de canje de acciones hasta la cifra máxima de cincuenta y nueve millones doscientas sesenta y siete mil (59.267.000) pesetas, mediante la emisión de hasta 59.267 nuevas acciones nominativas, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, de la misma serie y clase que las actuales.

Estas acciones se emitirán con la prima de emisión que proceda, en función del activo neto que arroje los balances de las acciones absorbidas y de las posibles separaciones de socios que se produzcan.

Las nuevas acciones ofrecidas en canje tendrán los mismos derechos que las hasta ahora en circulación.

5.° Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por las sociedades absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

6.° Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Una vez completado el proceso y trámites previstos por la Ley de Sociedades Anónimas, ejecute la ampliación de capital de la sociedad absorbente, determine su importe exacto dentro del límite acordado y la prima de emisión que corresponda, de acuerdo con las separaciones de accionistas que se hayan producido y el activo neto que reflejen los balances de las sociedades absorbidas.

b) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

c) Fije la valoración de las acciones de la sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

d) Modifique el texto de los artículos de los Estatutos Sociales relativos a la cifra de capital y número de acciones, para adaptarlos al importe definitivo de la ampliación de capital que se realice.

e) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.° Facultar indistintamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad, y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación que fueran necesarias para su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general, antes relacionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1.012 pesetas por acción, según resulta de la aprobación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance, cerrado el día 6 de diciembre de 1983.

Sevilla, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.
730-C. y 3.ª 28-1-1984

## FINANCIERA DE ALGECIRAS, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.° Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas de Andalucía Occidental, Entidad de Financiación, S. A.», con «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima» «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», y «Central Cordobesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» mediante la absorción de estas tres últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.° Aprobar el balance de «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el Libro de Actas como anexo de la correspondiente a la reunión.

3.° Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Tres acciones de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cuatro acciones de 1.000 pesetas de valor nominal de «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Dos acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Seis acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cinco acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Cordobesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.° Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la sociedad absorbente y las otras sociedades absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.° Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad, cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.° Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije la valoración de las acciones de la sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.° Facultar indistintamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realice cuantos actos sean precisos para su efectividad, y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias, para su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 744 pesetas por acción, según resulta de la aprobación del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Algeciras, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.
731-C. y 3.ª 28-1-1984

## ANAITASUNA DE FINANCIACIONES, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.° Aprobar la fusión de «Central Guipuzcoana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; con «Anaitasuna de Financiaciones, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima» y «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas dos últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la Sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas, cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.° Aprobar el balance de «Anaitasuna de Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.° La fusión se materializará mediante el canje de las acciones de las Sociedades absorbidas por acciones de la absorbente, entregando a los accionistas de aquéllas el número de acciones que a cada uno corresponda, de acuerdo con las siguientes valoraciones, fijadas exclusivamente a efectos de canje:

a) Las acciones de la absorbente, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.160 pesetas por acción.

b) Las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de «Anaitasuna de Financiaciones, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.510 pesetas por acción.

c) Las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de «Anaitasuna de Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A.», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, desembolsadas en su 50 por 100, a 755 pesetas por acción.

d) Las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.210 pesetas por acción.

e) Las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, desembolsadas en su 50 por 100, a razón de 605 pesetas por acción.

Las acciones de las Entidades absorbidas o fracciones de éstas que alcancen a cubrir una acción completa de la absorbente, se liquidarán en efectivo metálico si su valor es inferior al 50 por 100 del de aquélla; si es superior, el accionista podrá completar en efectivo metálico la cantidad necesaria para alcanzar la acción completa.

4.° Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y la otra Sociedad absorbida se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.° Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad, cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.° Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los Socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije la valoración de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria, y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan y obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.° Facultar indistintamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad, y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1.510 pesetas por acción, para las acciones números 1 a 15.000, ambas inclusive, y 755 pesetas por acción para las acciones números 15.001 a 25.000, ambas inclusive, según resultado de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Eibar, 29 de diciembre de 1983.—741-C.
y 3.ª 28-1-1984

## CENTRAL GADITANA DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.° Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas de Andalucía Occidental, Entidad de Financiación, S. A.», con «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», y «Central Cordobesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas tres últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas, cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.° Aprobar el balance de «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el Libro de Actas como anexo de la correspondiente a la reunión.

3.° Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Tres acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cuatro acciones de 1.000 pesetas de valor nominal de «Financiera de Algeciras, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Dos acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gaditana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Seis acciones de la sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada cinco acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Cordobesa de Crédito Entidad de Financiación, S. A.».

4.° Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la sociedad absorbente y las otras sociedades absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.° Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.° Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije la valoración de las acciones de la sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.° Facultar indistintamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias, para su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 645 pesetas por acción, según resulta de la aprobación del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el balance cerrado el día 6 de diciembre de 1983.

Jerez de la Frontera, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.—732-C. y 3.ª 28-1-1984

## CENTRAL TARRACONENSE DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.° Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Viguesa de Cédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.° Aprobar el balance de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.° Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 720 pesetas de valor nominal cada una de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal para cada una de las acciones, números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal; de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos de las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, desembolsados en un 50 por 100 de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

g) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres de las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis de las acciones números 15.001 a 25.000 de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

i) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominativo cada una de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.° Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y las otras absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.° Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.° Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.° Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración don José Antonio Moreno Rodríguez y al Secretario del Consejo de Administración, don Ricardo Cidad Calderón para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 28 de diciembre, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 171 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Tarragona, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración. 723-C. y 3.ª 28-1-1984

## CENTRAL VIZCAINA DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.° Aprobar la fusión de «Central Vizcaína de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», con «Central Alavesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», y «Financiera del Duranguesado, Entidad de Financiación, S. A.» mediante la absorción de estas dos últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la Sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.° Aprobar el balance de «Central Vizcaína de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de este Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.° Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 750 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Alavesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 750 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Financiera del Duranguesado, Entidad de Financiación, S. A.».

4.° Aumentar el capital de la Sociedad absorbente para atender la operación de canje de acciones hasta la cifra máxima de 15.000.000 de pesetas, mediante la emisión de hasta 20.000 nuevas acciones nominativas, de 750 pesetas de valor nominal cada una, de la misma serie y clase que las anteriores.

Estas acciones se emitirán con la prima de emisión que proceda, en función del activo neto que arrojen los balances de las Sociedades absorbidas y de las posibles separaciones de socios que se produzcan.

Las nuevas acciones ofrecidas en canje tendrán los mismos derechos de las hasta ahora en circulación.

5.° Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por las Sociedades absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

6.° Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Una vez completado el proceso y trámites previstos por la Ley de Sociedades Anónimas, ejecute la ampliación de capital de la Sociedad absorbente, determine su importe exacto dentro del límite acordado y la prima de emisión que corresponda de acuerdo con las separaciones de accionistas que se hayan producido y el activo neto que reflejen los balances de las Sociedades absorbidas.

b) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

c) Fije la valoración de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

d) Modifique el texto de los artículos de los Estatutos sociales relativos a la cifra de capital y número de acciones, para adaptarlos al importe definitivo de la ampliación de capital que se realice.

e) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan y obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.° Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración, don Luis Aldecoa Urízar y al Secretario del Consejo de Administración, don Pedro Ignacio Unzueta Uzcanga para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifique los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983 haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 221 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Bilbao, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.
736-C. y 3.ª 28-1-1984

## CENTRAL FINANCIERA DE CUENCA, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.° Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.»; con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.», a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados el día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.° Aprobar el balance de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.° Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 720 pesetas de valor nominal cada una de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal para cada una de las acciones, números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal; de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos de las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, desembolsados en un 50 por 100 de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

g) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres de las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis de las acciones números 15.001 a 25.000 de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

i) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominativo cada una de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.° Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y las otras absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.° Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.° Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.° Facultar indistintamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 28 de diciembre, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 720 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Cuenca, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.
722-C. y 3.ª 28-1-1984

## CENTRAL MURCIANA DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas celebrada el día 7 de di-

ciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.», con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.», «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas últimas entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.», a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal, por cada dos acciones de 720 pesetas de valor nominal, cada una, de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal, para cada una de las acciones, números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal; de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Una acción de la Sociedad arborbente de 1.000 pesetas de valor nominal, por cada dos de las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, desembolsados en un 50 por 100 de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal, por cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal, cada una, de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal, por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal, cada una, de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal, cada una, de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

g) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal, por cada tres de las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal, por cada seis de las acciones números 15.001 a 25.000 de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

i) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal, por cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominativo, cada una, de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal, por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal, cada una, de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y las otras absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultad ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escritura públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias para su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 28 de diciembre, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 722 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado el día 6 de diciembre de 1983.

Murcia, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.
729 C. y 3.ª 28-1-1984

## FINANCIERA DEL DURANGUESADO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Central Vizcaína de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», con «Central Alavesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Financiera del Duranguesado, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas dos últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la Sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Financiera del Duranguesado, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la sociedad absorbente de 750 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Alaveda de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 750 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Financiera del Duranguesado, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter supsensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y la otra absorbida se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condicones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije la valoración de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete, los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan y obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración, don Rufino Angel Rodríguez de Pinedo y al Secretario del Consejo de Administración, don Antonio Azcárate Echenagusia para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifique los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad, y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983 haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1.257 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Durango, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.
737-C. y 3.ª 28-1-1984

NEWKEL, S. A.

*Reducción de capital*

Se pone en general conocimiento que esta Sociedad ha acordado por unanimidad en Junta general universal y extraordinaria, celebrada en Madrid el 30 de noviembre de 1983, reducir el capital social en la cantidad de cuatro millones de pesetas, quedando el capital de la Sociedad en doce millones quinientas mil pesetas, representado por 12.500 acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una.

Lo que comunica a los efectos previstos en el artículo 98 de la Ley de Régimen jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Secretario de la Junta general de accionistas, Carlos Gaisse Fariña.—784-C.

y 3.ª 28-1-1984

FRENTES, S. A.

*Reducción de capital*

Pone en conocimiento público que la Junta general universal y extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1983, con la asistencia total del capital social, adoptó por unanimidad y, entre otros, los siguientes acuerdos:

Reducir el capital en la cantidad de 110 pesetas por acción, reintegrando a los accionistas la cantidad de 25.190.000 pesetas, y dejando para lo sucesivo el capital social reducido a dos millones doscientas noventa mil (2.290.000) pesetas, integrado por 229.000 acciones al portador, por un valor nominal de 10 pesetas cada una de ellas.

Madrid, 2 de enero de 1984.—El Administrador único.—774-C.

y 3.ª 28-1-1984

CENTRAL ALAVESA DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes cuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Central Vizcaína de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», con «Central Alavesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», y «Financiera del Duranguesado, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas dos últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la Sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Alavesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 750 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Alavesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 750 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Financiera del Duranguesado, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y la otra absorbida se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije la valoración de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan y obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración, don Juan Cortázar Larrea y al Secretario del Consejo de Administración, don José Ignacio Gómez-Escolar Díez del Corral, para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifique los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad, y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983 haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1 321 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Vitoria, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración. 768-C. y 3.ª 28-1-1984

CENTRAL GUIPUZCOANA DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

*Segundo anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas de esta Entidad, celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos.

1.º Aprobar la fusión de «Central Guipuzcoana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», con «Anaitasuna de Financiaciones, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima» y «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas dos últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a la Sociedad absorbente a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Guipuzcoana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3. La fusión se materializará mediante el canje de las acciones de las Sociedades absorbidas por acciones de la absorbente, entregando a los accionistas de aquellas el número de acciones que a cada uno corresponda de acuerdo con las siguientes valoraciones, fijadas exclusivamente a efectos de canje:

a) Las acciones de la absorbente, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.160 pesetas por acción.

b) Las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de «Anaitasuna de Financiaciones, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.510 pesetas por acción.

c) Las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de «Anaitasuna de Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A.», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, desembolsadas en su 50 por 100, a 755 pesetas por acción.

d) Las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a 1.210 pesetas por acción.

e) Las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de «Tofisa, Entidad de Financiación, S. A.», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, desembolsadas en su 50 por 100, a razón de 605 pesetas por acción.

Las accionesde las Entidades absorbidas o fracciones de éstas que no alcancen a cubrir una acción completa de la absorbente, se liquidarán en efectivo metálico si su valor es inferior al 50 por 100 del de aquélla; si es superior, el accionista podrá completar en efectivo metálico la cantidad necesaria para alcanzar la acción completa.

4.º Aumentar el capital de la Sociedad absorbente para atender la operación de canje de acciones hasta la cifra máxima de 46.896.000 pesetas, mediante la emisión de hasta 46.896 nuevas acciones nominativas, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, de la misma serie y clase que las anteriores.

Estas acciones se emitirán con la prima de emisón que proceda, en función del activo neto que arrojen los balances de las Sociedades absorbidas y de las posibles separaciones de socios que se produzcan.

Las nuevas acciones ofrecidas en canje tendrán los mismos derechos que las hasta ahora en circulación.

5.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por las Sociedades absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Una vez completado el proceso y trámites previstos por la Ley de Sociedades Anónimas, ejecute la ampliación de capital de la Sociedad absorbente, determine su importe exacto dentro del límite acordado y la prima de emisión que corresponda, de acuerdo con las separaciones de accionistas que se hayan producido y el activo neto que reflejen los balances de las Sociedades absorbidas.

b) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los

términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

c) Fije la valoración de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a aquellos socios que ejerzan este derecho.

d) Modifique el texto de los artículos de los Estatutos sociales relativos a la cifra de capital y número de acciones, para adaptarlos al importe definitivo de la ampliación de capital que se realice.

e) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria, y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan y obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración, y al Secretario del Consejo de Administración para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifique los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad, y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1.160 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

San Sebastián, 29 de diciembre de 1983. El Presidente del Consejo de Administración.—739-C. y 3.ª 28-1-1984

## CENTRAL VIGUESA DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación S. A.»; «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Tarragonense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Viguesa de Crédito Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 720 pesetas de valor nominal cada una de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal para cada una de las acciones, números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal; de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos de las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal desembolsadas en un 50 por 100 de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gerundense de Crédito Entidad de Financiación, S. A.».

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

g) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres de las acciones números 1 a 15.000 ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis de las acciones números 15.001 a 25.000 de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

i) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominativo cada una de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y las otras absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución subsanando y completando cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración don José Antonio Moreno Rodríguez, y al Secretario del Consejo de Administración, don Ricardo Cidad Calderón para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 28 de diciembre haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 663 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Vigo, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.—725-C. y 3.ª 28-1-1984

## CENTRAL GRANADINA DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Granadina de Crédito Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» a título de sucesión universal todo su activo y pasivo cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» cerrado el día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 720 pesetas de valor nominal cada una de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal para cada una de las acciones, números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos de las acciones números 15.001 a 25.000 ambos inclusive, de mil pesetas de valor nominal desembolsados en un 50 por 100 de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

g) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres de las acciones números 1 a 15.000 ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis de las acciones números 15.001 a 25.000 de 1.000 pesetas de valor nominal de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

i) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominativo cada una de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Ficiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.° Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y las otras absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas

5.° Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.° Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondiente acuerdos.

7.° Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración don José Antonio Moreno Rodríguez y al Secretario del Consejo de Administración, don Ricardo Cidad Calderón para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 28 de diciembre, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 448 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Granada, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.

726-C. y 3.ª 28-1-1984

## CENTRAL GERUNDENSE DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.° Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.» a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2. Aprobar el balance de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a este reunión.

3.° Fijar como tipos de canjes para la materialización d la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 720 pesetas de valor nominal cada una de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal para cada una de las acciones, números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal; de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

c) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal para cada dos de las acciones números 15.001 a 25.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, desembolsados en un 50 por 100 de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

g) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres de las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis de las acciones números 15.001 a 25.000 de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

i) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominativo cada una de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.

4.° Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y las otras absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.° Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.° Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.° Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración don José Antonio Moreno Rodríguez y al Secretario del Consejo de Administración don Ricardo Cidad Calderón para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la

Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 28 de diciembre, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 255 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Gerona, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.
727-C. y 3.ª 28-1-1984

## CENTRAL BURGALESA DE CREDITO, ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados:

I. Que en la Junta general universal de accionistas celebrada el día 7 de diciembre de 1983 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.», con «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»; «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.». «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.». «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.»; «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.» y «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», mediante la absorción de estas últimas Entidades, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque a «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.», a título de sucesión universal todo su activo y pasivo, cifrado en los balances de las Sociedades absorbidas cerrados al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

2.º Aprobar el balance de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.», cerrado al día 6 de diciembre de 1983, fecha anterior a la celebración de esta Junta, cuyo balance se transcribirá en el libro de actas como anexo de la correspondiente a esta reunión.

3.º Fijar como tipos de canjes para la materialización de la absorción los siguientes:

a) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 720 pesetas de valor nominal cada una de «Central Financiera de Cuenca, Entidad de Financiación, S. A.».

b) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal para cada una de las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal; de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

c) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos de las acciones números 15.001 a 25.000 ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal desembolsados en un 50 por 100 de «Central Burgalesa de Crédito, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

d) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Gerundense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

e) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Granadina de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

f) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Viguesa de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

g) Un acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada tres de las acciones números 1 a 15.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

h) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada seis de las acciones números 15.001 a 25.000 de 1.000 pesetas de valor nominal, de «Central Lucense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

i) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada ocho acciones de 1.000 pesetas de valor nominativo cada una de «Central Tarraconense de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

j) Una acción de la Sociedad absorbente de 1.000 pesetas de valor nominal por cada dos acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Central Murciana de Crédito, Entidad de Financiación, S. A.».

4.º Condicionar con carácter suspensivo los acuerdos anteriores a que por la Sociedad absorbente y las otras absorbidas se adopten los pertinentes acuerdos de fusión en las condiciones aquí establecidas.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que formule el balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

6.º Facultar ampliamente al Consejo de Administración para que:

a) Efectúe las liquidaciones o asegure los créditos de los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y efectúe las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación.

b) Fije el valor de las acciones de la Sociedad para el caso de separación de socios y efectúe las liquidaciones que procedan a los socios que ejerzan este derecho.

c) Aclare, precise y complete los acuerdos de esta Junta general extraordinaria y resuelva cuantas dudas o aspectos se presenten para su ejecución, subsanando y completando cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

7.º Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración don José Antonio Moreno Rodríguez y al Secretario del Consejo de Administración, don Ricardo Cidad Calderón, para que:

a) Confeccionen e inserten los anuncios previstos en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

b) Certifiquen los anteriores acuerdos.

c) Realicen cuantos actos sean precisos para su efectividad y otorguen las escrituras públicas pertinentes, incluso las de subsanación, que fueran necesarias hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

II. El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 28 de diciembre, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta general antes mencionada, acordó fijar el valor de las acciones para el caso de separación de socios en la cifra de 1.184,50 pesetas por acción, según resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad de acuerdo con el balance cerrado al día 6 de diciembre de 1983.

Burgos, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.
728-C. y 3.ª 28-1-1984

## GRUPOS MADRILEÑOS DE ABASTECIMIENTO

### GRU. M. A., S. COOP. LTDA.

*Convocatoria de Junta general extraordinaria*

Por acuerdo del Consejo Rector se convoca a los señores socios a la Junta general extraordinaria que se celebrará en el edificio de la Subsecretaría de Aviación Civil (avenida de América, número 25, Madrid), el día 14 de febrero de 1984, a las veinte horas, en primera convocatoria, y, en su caso, media hora después en segunda convocatoria, para deliberar sobre el siguiente orden del día:

1.º Información general actividades sociales.

2.º Expansión zona centro: Almacén Segovia.

Madrid, 23 de enero de 1984.—El Consejo Rector.—933-C.

## KAMPEON CATALUNYA, S. A.

*Primer anuncio de fusión*

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Kampeón Catalunya, S. A.», celebrada el día 26 de enero de 1984, acordó, por unanimidad, la fusión con las Compañías «Kanguro Grandes Superficies, S. A.», y «Kampeón Business, S. A.», mediante la absorción de «Kampeón Business, S. A.», y «Kampeón Catalunya, S. A.», por «Kanguro Grandes Superficies, S. A.», a título de sucesión universal, a cuyo efecto «Kampeón Catalunya, S. A.», se disolverá sin liquidación y traspasará en bloque todo su patrimonio a «Kanguro Grandes Superficies, S. A.».

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 143, 134, 144, 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 27 de enero de 1984.—El Secretario del Consejo de Administración.—
381-8. 1.ª 28-1-1984

## KAMPEON BUSINES, S. A.

*Primer anuncio de fusión*

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Kampeón Business, S. A.», celebrada el día 26 de enero de 1984, acordó, por unanimidad, la fusión con las Compañías «Kanguro Grandes Superficies, S. A.», y «Kampeón Catalunya, S. A.», mediante la absorción de «Kampeón Catalunya, S. A.», y «Kampeón Business, S. A.», por «Kanguro Grandes Superficies, S. A.», a título de sucesión universal, a cuyo efecto «Kampeón Business, Sociedad Anónima», se disolverá sin liquidación y traspasará en bloque todo su patrimonio a «Kanguro Grandes Superficies, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 143, 134, 144, 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 27 de enero de 1984.—El Secretario del Consejo de Administración.—
379-8. 1.ª 28-1-1984

## KANGURO GRANDES SUPERFICIES, SOCIEDAD ANONIMA

*Primer anuncio de fusión*

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Kanguro Grandes Superficies, S. A.», celebrada el 26 de enero de 1984, acordó, por unanimidad, la fusión con las Compañías «Kampeón Business, S. A.», y «Kampeón Catalunya, Sociedad Anónima», mediante la absorción de estas dos últimas Sociedades a título de sucesión universal, que se disolverán sin liquidación y traspasarán en bloque todo su patrimonio a «Kanguro Grandes Superficies, S. A.».

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 143, 134, 144, 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 27 de enero de 1984.—El Secretario del Consejo de Administración.—380-8. 1.ª 28-1-1984

## AGRUPACION CANARIA DE VALORES MOBILIARIOS, S. A.

*Junta general extraordinaria*

Padecido error en la inserción del anuncio de la mencionada Sociedad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de fecha 27 de enero de 1984, página 2318, se rectifica en el sentido de que en el párrafo primero, donde dice: «... Junta general ordinaria...», debe decir: «... Junta general extraordinaria...».

## CELULOSAS DE ASTURIAS, S. A. (CEASA)

*Emisión de obligaciones 1975*

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad, emisión 11 de febrero de 1975, que en el sorteo efectuado el día 19 de diciembre de 1983, ante el Notario de esta ciudad don Miguel Mestanza Fragero, resultaron amortizados los 1.600 títulos relacionados a continuación:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.201 al | 1.300 = 100 | 6.301 al | 6.500 = 200 |
| 1.601 | 1.700 = 100 | 7.701 | 7.800 = 100 |
| 1.901 | 2.100 = 200 | 8.001 | 8.100 = 100 |
| 2.301 | 2.400 = 100 | 8.701 | 8.800 = 100 |
| 3.001 | 3.100 = 100 | 10.901 | 11.000 = 100 |
| 3.401 | 3.500 = 100 | 11.401 | 11.500 = 100 |
| 4.801 | 4.900 = 100 | 12.701 | 12.800 = 100 |

El pago del importe de las mencionadas obligaciones, se efectuará a partir del día 11 del próximo mes de febrero, en las oficinas centrales y sucursales de los Bancos: Español de Crédito, Hispano Americano, Vizcaya y Confederación Española de Cajas de Ahorros, contra entrega de los títulos correspondientes.

Madrid, 23 de diciembre de 1983.—El Secretario del Consejo de Administración. 17.171-C.

## CELULOSAS DE ASTURIAS, S. A. (CEASA)

*Emisión de obligaciones 1973*

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad, emisión 22 de enero de 1973, que en el sorteo efectuado el día 19 de diciembre de 1983, ante el Notario de esta ciudad, don Miguel Mestanza Fragero, resultaron amortizados los 2.500 títulos relacionados a continuación:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3.201 al | 3.400 = 200 | 13.201 al | 13.300 = 100 |
| 3.601 | 3.700 = 100 | 13.401 | 13.500 = 100 |
| 3.801 | 4.000 = 200 | 13.801 | 13.900 = 100 |
| 4.401 | 4.600 = 200 | 14.501 | 14.600 = 100 |
| 4.901 | 5.100 = 200 | 15.701 | 15.800 = 100 |
| 5.501 | 5.700 = 200 | 16.101 | 16.200 = 100 |
| 6.101 | 6.200 = 100 | 17.101 | 17.200 = 100 |
| 6.601 | 6.700 = 100 | 18.001 | 18.100 = 100 |
| 10.801 | 10.900 = 100 | 19.001 | 19.100 = 100 |
| 13.001 | 13.100 = 100 | 29.301 | 29.400 = 100 |

El pago del importe de las mencionadas obligaciones se efectuará a partir del día 1 del próximo mes de febrero, en las oficinas centrales y sucursales de los Bancos Español de Crédito, Hispano Americano, Vizcaya y Confederación Española de Cajas de Ahorros, contra entrega de los títulos correspondientes.

Madrid, 23 de diciembre de 1983.—El Secretario del Consejo de Administración.—17.172-C.

## SARRIO, COMPAÑIA PAPELERA DE LEIZA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

*Emisión junio 1980*

Al no haberse podido celebrar la Asamblea convocada para el pasado día 18 de los corrientes, al no alcanzar el quórum necesario, se recuerda y, en lo menester, se convoca a los tenedores de obligaciones de «Sarrió, Compañía Papelera de Leiza, S. A.», correspondientes a la emisión de junio de 1980, la celebración de la Asamblea, en segunda convocatoria, para el día 22 de febrero de 1984, a las once horas, en el domicilio del Sindicato, carretera de Tolosa, sin número, en Leiza (Navarra), para deliberar sobre el siguiente

Orden del día

1. Cambio de domicilio del Sindicato de Obligacionistas.
2. Propuesta en relación con el pago de los cupones vencimientos 1984 y 1985.
3. Ruegos y preguntas.

Podrán asistir a la reunión por sí o debidamente representados todos los obligacionistas que, con cinco días, al menos, de antelación a la fecha señalada para la Asamblea, tengan depositados o depositen sus títulos en alguna de las siguientes Entidades bancarias o de ahorro: Banco Central, Banco Exterior de España, Banco Hispano Americano, Banco Popular Español, Banco Urquijo y Confederación Española de las Cajas de Ahorros.

Serán válidas para la asistencia, las tarjetas libradas como consecuencia de los depósitos de títulos efectuados con ocasión de la primera convocatoria de esta Asamblea.

Leiza, 19 de enero de 1984.—El Comisario.—981-C.

## HIDROELECTRICA DE CATALUÑA, S. A.

**Capital social: 16.951.387.000**

**Reservas: 28.912.622.626 pesetas**

BARCELONA-2

**Domicilio social: Archs, 10**

EMISION DE OBLIGACIONES SIMPLES DE 10.000 MILLONES DE PESETAS, DE 26 DE FEBRERO DE 1983

*Tercer tramo de la emisión*

De conformidad con lo prevenido en la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 23 de enero de 1984, en relación con la emisión de referencia, se comunica que la mencionada Dirección General ha acordado señalar el día 23 de enero de 1984 como fecha de apertura del período de «suscripción abierta» de las obligaciones números 80.001 a 120.000, por importe de 2.000 millones de pesetas, de la emisión de 26 de febrero de 1983, debiendo durar el período de dicha suscripción hasta el 16 de febrero de 1984, inclusive, verificándose, en su caso, la liquidación y el prorrateo antes del 12 de marzo de 1984.

Las características de la emisión fueron publicadas en el anuncio de lanzamiento del primer tramo, y el folleto de emisión está a disposición del público en las oficinas de la Sociedad y Entidades mediadoras de la suscripción.

Barcelona, 25 de enero de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración.—1.115-C.

## MAQUINARIA INDUSTRIAL, S. A.

*Amortización y conversión de obligaciones de la emisión 1970*

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de las obligaciones emisión 1970 de esta Sociedad que, a partir del 1 de febrero del corriente año, quedarán amortizadas las 2.799 obligaciones correspondientes a los números siguientes:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 151 al | 200 | 14.651 al | 14.700 |
| 651 | 700 | 14.751 | 14.800 |
| 1.051 | 1.100 | 15.001 | 15.050 |
| 1.101 | 1.150 | 15.201 | 15.250 |
| 1.401 | 1.450 | 15.751 | 15.800 |
| 1.851 | 1.900 | 16.701 | 16.750 |
| 1.901 | 1.950 | 16.801 | 16.850 |
| 2.001 | 2.050 | 17.401 | 17.450 |
| 2.501 | 2.550 | 17.601 | 17.650 |
| 3.501 | 3.550 | 17.751 | 17.800 |
| 3.651 | 3.700 | 18.001 | 18.050 |
| 4.151 | 4.200 | 19.501 | 19.550 |
| 4.901 | 4.950 | 19.751 | 19.800 |
| 5.401 | 5.450 | 20.801 | 20.850 |
| 5.951 | 6.000 | 21.251 | 21.300 |
| 6.051 | 6.100 | 21.501 | 21.550 |
| 9.151 | 9.200 | 21.551 | 21.600 |
| 9.201 | 9.250 | 21.601 | 21.650 |
| 9.451 | 9.500 | 21.951 | 22.000 |
| 9.701 | 9.750 | 22.001 | 22.050 |
| 10.851 | 10.899 | 22.501 | 22.550 |
| 11.601 | 11.650 | 22.551 | 22.600 |
| 12.551 | 12.600 | 22.701 | 22.750 |
| 12.951 | 13.000 | 23.101 | 23.150 |
| 13.651 | 13.700 | 23.251 | 23.300 |
| 13.851 | 13.900 | 23.501 | 23.550 |
| 13.901 | 13.950 | 24.051 | 24.100 |
| 14.151 | 14.200 | 24.151 | 24.200 |

El acto del sorteo de amortización se celebró el día 18 de enero de 1984, ante el Notario de esta ciudad don Enrique Gabarró Samsó.

El pago del importe de las obligaciones amortizadas, con deducción de cinco pesetas por impuestos legales, tendrá lugar, previa entrega de los títulos, en el domicilio social, calle Fernando Junoy, número 2/64 (San Andrés), Barcelona, a partir del 1 de febrero próximo, todos los martes no festivos, de diez a doce de la mañana.

Los citados títulos deben llevar el cupón número 29, de vencimiento 31 de julio de 1984, y siguientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el otorgamiento cuarto de la escritura de emisión, de fecha 27 de enero de 1970, los tenedores de las referidas obligaciones amortizadas pueden, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», optar al canje de dichos títulos-obligaciones por acciones de la Sociedad, de 1.000 pesetas de valor nominal. Para dicho canje se estimarán las obligaciones por su valor nominal, y las acciones también por su valor nominal de 1.000 pesetas. En consecuencia, se entregará una acción de la Sociedad totalmente desembolsada y libre de gastos por cada obligación amortizada en el citado sorteo del día 18 de enero de 1984 y presentada al canje.

Las nuevas acciones empezarán a disfrutar derecho a dividendo a partir del 1 de febrero de 1984.

Para hacer uso del derecho de canje, los tenedores de las obligaciones que han resultado amortizadas en el referido sorteo celebrado el 18 de enero de 1984 deberán solicitarlo por escrito dirigido a la Sociedad y entregarlas, unidas a sus cupones 29 y siguientes, en el domicilio social de la Empresa, calle Fernando Junoy, número 2/64, Barcelona.

Barcelona, 24 de enero de 1984.—1.124-C.

## PIGNONE ESPAÑOLA, S. A.

*Junta general extraordinaria*

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el día 14 de febrero de 1984, a las once horas, al objeto de deliberar sobre traslado del domicilio social y consiguiente modificación de Estatutos.

Barcelona, 24 de enero de 1984.—El Secretario del Consejo de Administración.—1.114-C.

## COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

*Emisión pública de 2.000 millones en obligaciones simples amortizables en ocho años*

Período de suscripción abierto al público: Desde el día 4 de febrero de 1984 hasta el día 27 de febrero de 1984, ambos inclusive.

Puesta en circulación: 2.000 millones de pesetas nominales, ampliables a 5.000 millones.

Valor nominal de los títulos: La emisión estará representada por una serie única, integrada por 20.000 títulos de un valor nominal de 100.000 pesetas, la cual se pone en circulación íntegramente.

Interés nominal: El 15 por 100 anual, pagadero por semestres, es decir, 7,5 por 100 semestral.

Amortización: Opcional, el 1 de abril de 1987, al 100 por 100, y el 1 de abril de 1989, al 103 por 100. Obligatoria el 1 de abril de 1992, al 107 por 100.

Régimen fiscal: Las personas físicas podrán deducir de la cuota correspondiente al Impuesto sobre la Renta el 15 por 100 de las inversiones realizadas en la suscripción de estos títulos, de acuerdo con las condiciones establecidas por la ley.

El pago de intereses será objeto de una retención en la fuente que en cada momento fije la ley. Actualmente es el 18 por 100.

Cotización en Bolsa: Se solicitará la cotización oficial en las cuatro Bolsas de Comercio, así como la consideración de títulos de «cotización calificada», designándose como Sociedad de contrapartida que facilite la liquidez de los títulos a la Sociedad «Telefonía y Finanzas, S. A.».

Con el fin de facilitar la negociación de los títulos se solicita la inclusión de los mismos en el nuevo sistema de liquidación, compensación y depósito de valores mobiliarios.

Suscripción: Podrá realizarse en el Departamento Financiero de la Compañía Telefónica Nacional de España, sito en Gran Vía, 28, Madrid.

Igualmente se podrá solicitar información en las oficinas de accionistas y financieras de la Compañía.

Comisario del Sindicato de Obligacionistas: De forma provisional en tanto que se celebre la primera Asamblea de obligacionistas don Germán Ramajo Romero.

Folleto de emisión: Podrá obtenerse en las oficinas financieras de la Entidad, así como en las Bolsas de Comercio de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Responsabilidad del folleto: La responsabilidad del folleto es asumida por don Juan Cruz Larrea Arechavala, Subdirector general de Intervención y Auditoría Interna, y don Germán Ramajo Romero, Subdirector general de Financias, ambos de Compañía Telefónica Nacional de España.

Madrid, 18 de enero de 1984.—El Director financiero.—1.113-C.

## INTER CLUB ATLANTIC

*Convocatoria*

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de la Entidad mercantil «Inter Club Atlántic, S. A.», a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 de febrero de 1984, a las doce horas, en primera convocatoria, y al siguiente día 16, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el domicilio social, calle Jazmines, 2, en San Agustín, Morro Besudo, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria, para tratar de los asuntos que se expresan en el siguiente

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del balance, Memoria y cuentas del ejercicio de 1983.
2. Distribución de beneficios.
3. Exoneración de toda responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración.
4. Designación de un censor jurado de cuentas para el ejercicio de 1984.
5. Ruegos y preguntas.

San Agustín, Morro Besudo, 10 de enero de 1984.—El Consejo de Administración. El Presidente.—El Secretario.—1.098-C.

## TECNOLOGIA DE SISTEMAS Y PROCESOS, S. A.

*Junta general extraordinaria de accionistas*

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 13 de febrero de 1984, a las doce horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente hábil, en segunda convocatoria, con sujeción al siguiente

Orden del día

1. Ampliación de capital.
2. Revisión de accionariado en situación irregular.
3. Ruegos y preguntas.

Sevilla, 25 de enero de 1984.—El Consejo de Administración.—365-D.

## PROBIMSA, S. A.

*Junta general extraordinaria de accionistas*

El Consejo de Administración de esta Sociedad, a tenor de lo dispuesto en los Estatutos sociales y de acuerdo con la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el próximo día 16 de febrero, a las doce horas, y el día 17 de febrero, a la misma hora, en segunda convocatoria, celebrando ambas en rambla Cataluña, 98, Barcelona, para tratar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

1.° Cambio de Administradores y reorganización del Consejo de Administración.

2.° Aprobación del acta de la reunión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos sociales podrán asistir a la mencionada Junta general todos los accionistas que según el libro-registro de la Sociedad sean titulares como mínimo, de 50 acciones con cinco días de antelación a la fecha fijada para la misma en primera convocatoria.

Todo accionista con derecho de asistencia a la Junta podrá delegar su representación en otro accionista que tenga también derecho de asistir, siempre que pueda ostentarla con arreglo a la ley. Los que posean menor número de acciones de las necesarias para la asistencia a la Junta podrán agruparlas para constituir dicho número, confiriendo su representación a un accionista del grupo.

Barcelona, 23 de enero de 1984.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Emilio Portabella Bosch.—1.126-C.

## CORPORACION INVERSORA Y DE DESARRLLO COMERCIAL, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en la Ley y los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de «Corporación Inversora y de Desarrollo Comercial, S. A.», a la Junta general extraordinaria, a celebrar, en primera convocatoria, el próximo día 17 de febrero y hora de las trece, en el domicilio social (calle de Córcega, 299, Barcelona), y en segunda convocatoria, en su caso, el siguiente día, 18 de febrero, en el mismo lugar y hora, al objeto de tratar y resolver sobre los extremos del siguiente

Orden del día

I. Cese y nombramiento de Administradores.
II. Traslado de domicilio social.

La asistencia a la Junta y el ejercicio del derecho de voto se regulará de conformidad con lo dispuesto en la Ley y los Estatutos sociales.

Barcelona, 17 de enero de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración, Jesús Acín.—1.091-C.

## DOMINIC, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad para el día 19 de febrero próximo, a las diez horas, en el domicilio social (Gran Vía del Rey Don Juan Carlos I, número 20, de Logroño), en primera convocatoria, y en su caso, para el día 20 de febrero del año en curso, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

1.° Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
2.° Ampliación del capital social.
3.° Ruegos y preguntas.

Logroño, 23 de enero de 1984.—El Consejero-Apoderado, Daniel Fajardo Soto.—1.102-C.

## PREFABRICADOS MAZARRON, S. A.

Se convoca a la reunión de la Junta general de accionistas de «Prefabricados Mazarrón, S. A.», a celebrar el día 17 de febrero (viernes) de 1984, a las diez horas en primera convocatoria, y a las once horas, en segunda convocatoria, del día 18 (sábado) de los mismos mes y año, en el domicilio social (calle Boquera, s/n., de Mazarón, Murcia), con arreglo al siguiente orden del día:

1.° Situación general de la Sociedad.
2.° Presentación y aprobación, en su caso, de cuentas balances ejercicio de 1983.
3.° Nombramiento del Presidente del Consejo de Administración.
4.° Ruegos y preguntas.

Mazarrón, 14 de enero de 1984.— Ginés Carvajal Sánchez, Presidente del Consejo de Administración.—275-D.

## NAVIERA DEL NOROESTE, S. A.

*Convocatoria de Asamblea general*

Por acuerdo del Administrador oficial de la Sociedad y a los efectos previstos

en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la comunidad de socios de «Naviera del Noroeste, S. A.», que se celebrará el día 9 de febrero de 1984, a las diez horas, en el salón de actos de «Rumasa», paseo de Recoletos, número 41, de Madrid, bajo la presidencia de esta Administración oficial.

Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un Comité de Representantes que asuma la representación de la comunidad de socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

Madrid, 19 de enero de 1984.—El Administrador oficial, Telmo Vázquez Rivera.—1.537-E.

## BALLESTERO Y CIA, S. L.

*Convocatoria de Asamblea general*

Por acuerdo del Administrador oficial de la Sociedad y a los efectos previstos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, se convoca Asamblea general de la comunidad de socios de «Ballestero y Compañía, S. L.», que se celebrará el día 9 de febrero de 1984, a las diez horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Velázquez, número 87, 1.º derecha, Madrid, bajo la presidencia de esta Administración oficial.

Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un Comité de Representantes que asuma la representación de la comunidad de socios, al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

Madrid, 20 de enero de 1984.—El Administrador oficial, Ricardo Martínez Torres. 1.538-E.

## SOCIEDAD NACIONAL INDUSTRIAS APLICACIONES CELULOSA ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA

## (SNIACE)

*Emisión de obligaciones 1970*

Esta Compañía hace público que, conforme anunció en su día, se ha procedido al sorteo para la amortización de sus obligaciones, emisión 1970, de acuerdo con las condiciones establecidas en la escritura de emisión, ante el Notario de Madrid don Miguel Mestanza Fragero, y en presencia del señor Comisario-Presidente del Sindicato de Obligacionistas, habiendo resultado amortizados los títulos que se relacionan a continuación:

11.350, con opción de sus tenedores a suscribir acciones, según el siguiente detalle:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 25.301 | a 25.400 | 69.401 | a 69.500 |
| 38.001 | 38.100 | 70.401 | 70.500 |
| 38.801 | 38.900 | 73.601 | 73.700 |
| 43.701 | 43.800 | 73.901 | 74.000 |
| 48.601 | 48.700 | 74.701 | 74.800 |
| 50.201 | 50.300 | 90.301 | 90.400 |
| 51.001 | 51.100 | 91.201 | 91.300 |
| 51.801 | 51.900 | 91.901 | 92.000 |
| 59.301 | 59.400 | 93.201 | 93.300 |
| 61.701 | 61.800 | 95.601 | 95.700 |
| 62.601 | 62.700 | 96.401 | 96.500 |
| 63.401 | 63.500 | 96.801 | 96.900 |
| 65.951 | 66.000 | 99.601 | 99.700 |
| 68.601 | 68.700 | 102.001 | 102.100 |
| 102.801 | a 102 900 | 138.001 | a 138 100 |
| 103.601 | 103.700 | 138.401 | 138.500 |
| 105.901 | 106.000 | 138.801 | 138.900 |
| 107.001 | 107.100 | 139.601 | 139.700 |
| 107.601 | 107.700 | 141.601 | 141.700 |
| 107.801 | 107.900 | 149.001 | 149.100 |
| 108.301 | 108.400 | 149.801 | 150.000 |
| 109.101 | 109.200 | 150.601 | 150.700 |
| 109.901 | 110.000 | 151.401 | 151.500 |
| 110.701 | 111.000 | 153.001 | 153.100 |
| 111.701 | 111.800 | 153.801 | 153.900 |
| 112.501 | 112.600 | 154.601 | 154.700 |
| 113.801. | 113.900 | 155.401 | 155.500 |
| 115.701 | 115.800 | 161.301 | 161.400 |
| 116.501 | 116.600 | 162.101 | 162.200 |
| 117.001 | 117.100 | 162.701 | 162.800 |
| 117.501 | 117.600 | 163.501 | 163.600 |
| 118.201 | 118:400 | 163.701 | 163.800 |
| 119.001 | 119.100 | 164.501 | 164.600 |
| 119.801 | 119.900 | 165.301 | 165.400 |
| 120.601 | 120.700 | 165.901 | 166.000 |
| 121.401 | 121.500 | 166.101 | 166.200 |
| 122.301 | 122.400 | 169.301 | 169.400 |
| 123.401 | 123.500 | 175.101 | 175.200 |
| 123.701 | 123.800 | 175.901 | 176.000 |
| 124.501 | 124.600 | 176.701 | 176.800 |
| 124.701 | 124.800 | 178.301 | 178.400 |
| 128.101 | 128.200 | 183.001 | 183.100 |
| 128.401 | 128.500 | 183.801 | 183.900 |
| 129.201 | 129.300 | 184.601 | 184.700 |
| 130.001 | 130.200 | 185.401 | 185.500 |
| 130.501 | 130.600 | 186.201 | 186.300 |
| 130.901 | 131.000 | 187.401 | 187.500 |
| 131.301 | 131.400 | 187.801 | 187.900 |
| 131.701 | 131.800 | 188.301 | 188.400 |
| 132.401 | 132.500 | 188.601 | 188.700 |
| 133.201 | 133.300 | 192.501 | 192.600 |
| 134.801 | 134.900 | 196.001 | 196.100 |
| 135.601 | 135.700 | 198.501 | 198.700 |
| 137.601 | 137.700 | 199.501 | 199.600 |

11.350, sin opción de sus tenedores a suscribir acciones, según el siguiente detalle:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 22.951 | a 23.000 | 140.301 | a 140.400 |
| 44.401 | 44.600 | 140.901 | 141.000 |
| 45.201 | 45.400 | 141.101 | 141.200 |
| 46.001 | 46.200 | 141.901 | 142.000 |
| 46.801 | 46.900 | 142.701 | 142.900 |
| 47.601 | 47.700 | 143.601 | 143.700 |
| 64.201 | 64.300 | 144.401 | 144.500 |
| 65.001 | 65.100 | 145.201 | 145.300 |
| 66.601 | 66.700 | 145.601 | 145.700 |
| 67.401 | 67.500 | 146.001 | 146.100 |
| 68.201 | 68.300 | 146.301 | 146.400 |
| 69.001 | 69.100 | 147.101 | 147.300 |
| 74.401 | 74.500 | 147.901 | 148.000 |
| 75.201 | 75.300 | 148.401 | 148.500 |
| 75.501 | 75.600 | 148.701 | 148.800 |
| 77.101 | 77.200 | 149.201 | 149.300 |
| 77.901 | 78.000 | 154.301 | 154.400 |
| 78.701 | 78.800 | 154.801 | 154.900 |
| 83.501 | 83.600 | 155.501 | 155.600 |
| 85.101 | 85.200 | 155.901 | 156.000 |
| 85.901 | 86.000 | 161.201 | 161.300 |
| 87.201 | 87.300 | 162.201 | 162.300 |
| 87.501 | 87.600 | 162.801 | 162.900 |
| 92.701 | 92.800 | 166.701 | 166.800 |
| 94.101 | 94.200 | 169.401 | 169.500 |
| 94.901 | 95.000 | 170.901 | 171.100 |
| 95.701 | 95.800 | 171.701 | 171.900 |
| 100.601 | 100.800 | 172.901 | 173.000 |
| 101.501 | 101.600 | 174.301 | 174.400 |
| 105.401 | 105.500 | 174.601 | 174.700 |
| 106.201 | 106.300 | 177.601 | 177.700 |
| 107.901 | 108.000 | 180.701 | 180.900 |
| 111.601 | 111.700 | 181.401 | 181.500 |
| 112.401 | 112.500 | 182.001 | 182.100 |
| 113.201 | 113.300 | 182.201 | 182.400 |
| 120.401 | 120.500 | 184.301 | 184.400 |
| 126.501 | 126.600 | 184.801 | 184.900 |
| 132.101 | 132.200 | 185.101 | 185.200 |
| 132.901 | 133.000 | 185.601 | 185.700 |
| 136.101 | 136.200 | 185.901 | 186.000 |
| 136.901 | 137.000 | 186.701 | 186.800 |
| 137.101 | 137.200 | 187.501 | 187.600 |
| 137.701 | 137.800 | 189.101 | 189.200 |
| 137.901 | 138.000 | 190.801 | 190.900 |
| 138.501 | 138.600 | 191.601 | 191.700 |
| 138.701 | 138.800 | 192.801 | 192.900 |
| 139.301 | 139.400 | 193.301 | 193.400 |
| 140.101 | 140.200 | 193.601 | 193.700 |
| 194.001 | a 194 200 | 196.401 | a 196.500 |
| 194.701 | 194.900 | 197.201 | 197.300 |
| 195.601 | 195.700 | 199.801 | 199.900 |

De acuerdo con las condiciones de la emisión, se participa a los obligacionistas de la misma, titulares de las obligaciones que han resultado amortizadas y con derecho a la conversión de acciones de esta Sociedad, que durante un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», pueden solicitar el derecho exclusivo de acudir a la correspondiente ampliación de capital.

Las obligaciones que ejerciten este derecho serán amortizadas por su valor nominal, es decir, 1.000 (mil) pesetas por título, debiendo llevar unidos el cupón 29 y todos los siguientes y acreditar, en forma, la titularidad de las mismas.

La suscripción de las acciones a que se hace referencia, se efectuará por su valor nominal, es decir, 500 pesetas, por razón del tipo resultante de aplicar el cambio medio de las acciones de la Sociedad en el semestre anterior a la fecha del sorteo (según certificado acreditativo expedido por la Bolsa de Comercio de Madrid) la reducción prevista en la condición d) de la escritura de emisión de 25 enteros.

Las acciones suscritas disfrutarán de iguales derechos que las ordinarias en circulación, participando en los beneficios sociales a partir del 1 de enero de 1984.

Serán a cargo de la Sociedad cuantos gastos se originen como consecuencia de la amortización y suscripción antes indicadas.

Los títulos amortizados sin derecho a la convertibilidad serán reembolsados por su valor nominal, previa entrega de éstos y justificación de su derecho por los señores o Entidades obligacionistas titulares de las obligaciones amortizadas.

Las operaciones mencionadas pueden llevarse a efecto en las centrales y sucursales del Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano, Banco de Vizcaya y Confederación Española de Cajas de Ahorros.

Madrid, 19 de diciembre de 1983.—El Secretario del Consejo de Administración.—17.173-C.

## ODM, S. A.

*Convocatoria de Junta general extraordinaria en primera y segunda convocatorias*

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en relación con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de socios, en primera convocatoria, a celebrar el próximo día 13 de febrero, a las diecisiete horas, y en segunda convocatoria, si no fuera posible la celebración de la primera, el día 14, a la misma hora, en la calle Almagro, 23, 1.º, de acuerdo con el siguiente

Orden del día

1.º Informe del Administrador único sobre la marcha de la Sociedad.

2.º Renovación del cargo de Administrador único o nombramiento del nuevo, si procede.

3.º Estudio sobre la propuesta de transacción de V. P.

4.º Ruegos y preguntas.

5.º Redacción de acta y aprobación, en su caso.

Madrid, 26 de enero de 1984.—El Administrador único.—1.088-C.